

ACTA NÚM. 11

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veinticinco de septiembre de dos mil trece, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D. Saúl Fernández Beviá, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D. Guillermo José García de Longoria Menduïña, D^a M^a Teresa Herrera Vidarte, D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena Tobar Clavero, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D. Alejandro Márquez Llordén, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D^a Esther Cumbreira Leandro, D. José M^a Benabat Arroyo, D. Antonio Julián Ramos Villarán, D. Pedro Jiménez San José, D. Gonzalo Revilla Parody, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Alba Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º: Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones plenarias de 22 de julio de 2013.

PUNTO 2º. Toma de conocimiento de la vacante producida en la Corporación Municipal por el fallecimiento del Concejel D. José Pablo Vázquez Hierro y remisión de actuaciones a la Junta Electoral Central para su sustitución.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA: **INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL** **GOBIERNO MUNICIPAL**

PUNTO 3º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y por los Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos de la Junta de Gobierno

Local, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2013, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

PUNTO 4º. Dar cuenta de Decretos sobre ordenación de pagos con reparos de la Intervención y Tesorería.

PUNTO 5º. Dar cuenta de expedientes de modificaciones presupuestarias núms. 26 y 29/2013, por procedimiento simplificado.

PUNTO 6º. Dar cuenta del informe emitido por el Interventor de Fondos Municipales a los efectos del seguimiento del Plan Económico Financiero de Reequilibrio una vez aprobadas las Cuentas Anuales del ejercicio 2012 de las Empresas Municipales incluidas en el citado Plan.

PUNTO 7º.- Dar cuenta de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento correspondiente al 2º trimestre de 2013, en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administración Pública 2.105/2012, de 2 de octubre.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

PUNTO 8º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aclaración de conceptos y corrección de errores del documento técnico correspondiente a la innovación del PGOU de Huelva, mediante su modificación nº 17, aprobado inicialmente con fecha 26 de junio de 2013.

PUNTO 9º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre solicitud a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía de inscripción del Paseo marítimo Marismas del Odiel en el Catálogo de Carreteras de Andalucía.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL

PUNTO 10º.- Dictamen relativo a Declaración Institucional de los Grupos Municipales del PP, PSOE e IULV-CA de la ciudad de Huelva como “CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER”.

PUNTO 11º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre interrupción voluntaria del embarazo y el derecho de las mujeres a decidir.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO 12º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre reconocimientos de obligaciones.

PUNTO 13º.- Dictamen relativo a Propuesta de la Junta de Gobierno Local en relación a la exención y/o bonificación de la cuota del ICIO respecto de la licencia solicitada por el Excmo. Diputación Provincial de Huelva.

PUNTO 14º.- Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior sobre aprobación del Plan Director de “Huelva Ciudad Inteligente” y solicitud de adhesión de este Excmo. Ayuntamiento a la “Red Española de Ciudades Inteligentes”.

PUNTO 15º.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación provisional de la modificación de las tarifas de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua y modificación del contrato de gestión del servicio.

PUNTO 16º.- Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior sobre aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 17º.- Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible para instar al Gobierno de la Nación a la modificación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los términos citados en la misma.

PUNTO 18º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre compromiso de gasto del expte. 27/2013 para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones del sistema centralizado de control del tráfico.

PUNTO 19º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la elaboración de un Plan de Prevención de Incendios para el Conquero.

PUNTO 20º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre puesta en marcha de un proyecto de empleo en la ciudad para la contratación de 180 personas.

PUNTO 21º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre medidas para garantizar la viabilidad de EMTUSA y la prestación del servicio de transporte colectivo de viajeros por una empresa 100% municipal.

PUNTO 22º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre aplicación del Decreto de lucha contra la exclusión social de la Junta de Andalucía.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 23º. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre recuperación del debate del estado de la ciudad.

PUNTO 24º.- Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la modificación de las tarifas por abastecimiento domiciliario de agua potable.

PUNTO 25º.- Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para instar al Ayuntamiento de Huelva a articular un compromiso estable de colaboración con el Económico Social Resurgir.

PUNTO 26º.- Propuesta de adjudicación del contrato para la gestión del servicio público mediante concesión de la regulación del estacionamiento de vehículos (ORA) así como del servicio de retirada de vehículos (GRÚA)

PUNTO 27º.- Propuesta de aprobación provisional del establecimiento y modificaciones de Ordenanzas Fiscales y Regulatoras de Precios Públicos.

PUNTO 28º.- Propuesta de modificación de la Plantilla y Relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 29º.- Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 30º.- Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente”.

D. Juan Manuel Arazola Corvera no asiste a la sesión.

Siendo las nueve horas y cuarenta minutos la Presidencia abre la sesión con el carácter de pública.

En primer lugar, y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, los miembros de la Corporación, puestos en pie, guardan un minuto de silencio en recuerdo del Concejal representante de Mesa de la Ría de Huelva D. José Pablo Vázquez Hierro, recientemente fallecido.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, manifiesta: Quiero saludar a algunos miembros de la Mesa de la Ría que están aquí presentes esta mañana y decirles a todos Vds. que tal y como nos temíamos en el último Pleno, ¿se acuerdan que hablamos de la figura de José Pablo?, José Pablo ha muerto.

La última vez que estuve con él en el hospital quedábamos en que pronto él estaría aquí con nosotros, no quería morir, como es lógico. Desgraciadamente no ha podido recuperarse y su silla está vacía.

José Pablo ha sido en los dos años que ha estado con nosotros una persona cordial, sencilla, correcta, trabajadora, defensora de las cosas de Huelva, convencido de lo que estaba haciendo, convencido por la causa por la que luchaba y para nosotros ha sido un testimonio de honradez, honestidad y de buen hacer.

Creo que todos los Concejales, así lo hemos manifestado el Sr. Gabriel y Pedro cuando estuvimos hablando de él la última vez, coincidimos en su hombría de bien y en su categoría humana, algo que se quedó reflejado el día de su muerte, en la manifestación del duelo, la cantidad de personas que en las redes sociales han hablado de él, para mí ha sido una grata sorpresa que él concitaba mucha simpatía y mucha gente apostaba por él. Por lo tanto a su familia, a su Grupo y a todos muchísimas gracias por habernos regalado a una persona, aunque ha sido sólo durante dos años, que ha sido un ejemplo de testimonio para Huelva.

Siguiendo en esta línea el Grupo de la Mesa de la Ría me ha pedido leer un documento, decir unas palabras referentes a José Pablo y a su posición.

Creo que, como una excepción y teniendo en cuenta de lo que se trata, podemos darle la palabra a uno de sus representantes para que haga lectura de ese documento.

En nombre del Partido Político Mesa de la Ría, hace uso de la palabra D. Francisco José Romero Montilla: En primer lugar quiero agradecer, tanto al Alcalde como a todos los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Huelva, que nos hayáis dado la oportunidad de poder leer este escrito.

“Desde la Mesa de la Ría, y también en nombre de la familia de José Pablo, queremos agradecer las muestras de apoyo recibidas tras la pérdida del que era, hasta hoy, concejal de esta agrupación ciudadana en este Pleno del Ayuntamiento de Huelva.

Su fallecimiento ha supuesto, no sólo una gran pérdida para la Mesa de la Ría, sino también para la ciudad, que pierde a uno de sus representantes y a un luchador que amó profundamente a Huelva.

Para nosotros, y para muchos onubenses, ha desaparecido un referente, que siempre defendió a Huelva y peleó por un futuro mejor para esta ciudad. Un futuro alejado del modelo actual basado en una industria química obsoleta y altamente contaminante, que aporta muy poco al desarrollo de la ciudad, asfixiada por la contaminación y sus efectos, y por el desempleo.

José Pablo soñó que otra Huelva es posible, que recuperábamos la Avenida Francisco Montenegro para los onubenses, que la ciudad se abría a la Ría, que pasaba a ser una calle más de Huelva, que las marismas secuestradas y enterradas bajo miles de toneladas de fosfoyesos se limpiaban, que rehabilitábamos y reutilizábamos aquellos edificios con un valor artístico o histórico que a fecha de hoy siguen abandonados, que se mejoraban las comunicaciones de esta ciudad de forma razonable y sostenible, sin falsas promesas, y que nuevas inversiones llegaban a una nueva Huelva.

Puerto de Huelva, Ayuntamiento de Huelva, Diputación Provincial, Junta de Andalucía y Gobierno de España deben trabajar en esta línea, y abandonar esta

política de enfrentamientos continuos que están condenando a esta ciudad, y es el origen de la desidia de la ciudadanía hacia la política. Y esto es algo que tenía muy presente José Pablo, así como la Mesa de la Ría.

Trabajar para conseguir esta empresa obliga a lo público y lo público a ponerse de acuerdo, a remar en la misma dirección, independientemente del color político.

Nada que en otras ciudades no se haya hecho ya, y que a Huelva, desde las distintas Administraciones, se nos viene negando. Y ese fue el motivo que llevó a José Pablo a convocar la Mesa de la Ría en el año 2002, lo que fue el origen de este movimiento ciudadano que 10 años después llegó a este Ayuntamiento.

Sus compañeros y compañeras de la Mesa de la Ría vamos a seguir defendiendo su sueño, y divulgando su legado, por lo que creemos es necesario seguir su línea de trabajo en este Pleno, con un representante real de la Mesa de la Ría, que es lo que legítimamente corresponde, y lo que votaron más de 3.300 onubenses, además de ser el propio deseo de José Pablo y de su familia.

Todo lo que suponga que el sustituto o sustituta de José Pablo en este Ayuntamiento no sea un miembro de la Mesa de la Ría nos parece una inmoralidad y una estafa a la Democracia, así como un engaño a más de 3.300 onubenses. Por tanto apelamos al sentido común y a la responsabilidad de quien corresponda, para que la última voluntad de José Pablo se cumpla”.

En este instante se pasa a examinar el Orden del Día.

PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 22 DE JULIO DE 2013.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones extraordinarias celebradas por este Ayuntamiento Pleno el día 22 de julio de 2013. No formulándose ninguna observación se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes.

PUNTO 2º. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA VACANTE PRODUCIDA EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DEL CONCEJAL D. JOSÉ PABLO VÁZQUEZ HIERRO Y REMISIÓN DE ACTUACIONES A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL PARA SU SUSTITUCIÓN.

Dada cuenta de la vacante producida en la Corporación Municipal como consecuencia del fallecimiento del Concejal D. José Pablo Vázquez Hierro que obtuvo su Acta por la candidatura presentada por la Mesa de la Ría de Huelva (MRH) en las pasadas Elecciones Locales de 2011.

Visto el informe del Secretario General de la Corporación, D. Felipe Albea Carlini, de 23 de septiembre de 2013, núm. 15 de Registro de Salida.

El Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA** tomar conocimiento de dicha vacante y remitir certificación a la Junta Electoral Central, a los efectos de proceder a su sustitución, conforme a lo dispuesto en el art. 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral, haciéndose constar que la persona a la que corresponde cubrir la vacante es D^a Yolanda Cabezas Recio, que sigue en orden en la candidatura presentada por la Mesa de la Ría de Huelva (MRH) en la pasadas Elecciones Locales.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 10 del Orden del Día correspondiente al apartado “2. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL”.

PUNTO 10º.- DICTAMEN RELATIVO A DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PP, PSOE E IULV-CA DE LA CIUDAD DE HUELVA COMO “CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Social y Cultural en sesión de 18 de septiembre de 2013, en relación con la Declaración Institucional de los Grupos Municipales del PP, del PSOE y de IULV-CA indicada en el epígrafe del punto.

La Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Familia y Juventud, D^a M^a del Pilar Mirada Plata manifiesta: Quiero decir que, por desgracia, José Pablo ya no está con nosotros, si estuviera estamos seguros de que hubiera aprobado esta Moción, Moción que contiene una Declaración institucional que la propia Asociación de Enfermos de Alzheimer ha propuesto, aprovecho para saludarla, y como estamos de acuerdo en que vamos a votar que sí a la Moción adelantamos la enhorabuena en

nombre de los tres Grupos Políticos, así como la felicitación por el trabajo tan importante que hacen en beneficio de las personas enfermas de alzheimer así como de sus familiares.

Seguidamente procede a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional:

“Desde CEAFA (Confederación Española de Asociaciones de Familiares y personas con Alzheimer y otras demencias), se ha puesto en marcha la campaña “ciudades solidarias con el Alzheimer”, con el fin de sensibilizar, informar y comprometer a la ciudadanía y a las instituciones con un problema que sufren más de 800.000 personas en toda España y que afecta a 3,5 millones de personas entre quienes la padecen y sus familiares cuidadores.

La necesidad de impulsar actuaciones y medidas encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, se hace evidente al constatar que este problema de salud constituye actualmente la primera causa de demencia en los países desarrollados, así como una de las principales causas de mortalidad entre las personas adultas.

Por ello, creemos necesario sumarnos a los compromisos que se recogen en la siguiente declaración propuesta “Huelva Ciudad Solidaria con el Alzheimer”. Ya existen unas 180 ciudades en toda España que se han sumado a esta iniciativa, con la siguiente declaración:

Conscientes de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente que, en la actualidad afecta en España a 3,5 millones de personas entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.

Conscientes de que el Alzheimer es un problema de carácter socio-sanitario, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar.

Conscientes de que todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad.

Conscientes de que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años debido, fundamentalmente, a la mayor esperanza de vida de la población.

Conscientes de que los costes directos e indirectos que genera el Alzheimer entre las familias supera los 30.000 € anuales.

Conscientes de la escasa dotación de recursos socio-sanitarios específicos con que se cuenta para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas.

Conscientes de que, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente, la Organización Mundial de la Salud en España no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Sabedores de que en Huelva existe una importante incidencia de la enfermedad entre sus vecinos, quienes a la falta de recursos específicos han de añadir, también, las dificultades derivadas de su lejanía con respecto a áreas urbanas de mayor dimensión.

Sabedores de que la población local de Huelva está envejeciendo y que ello conlleva importantes riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia (sobre todo tipo Alzheimer).

El Ayuntamiento de Huelva quiere hacer constar su preocupación hacia este problema de primera magnitud declarándose “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”

De este modo, el Ayuntamiento de Huelva quiere, con este gesto institucional, servir de ejemplo a otros municipios y apoyar a la sensibilización y concienciación de la sociedad y de las instituciones sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

Declarándose “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”, el Ayuntamiento de Huelva apoya la iniciativa liderada por la Alianza por el Alzheimer que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer.

Vista esta declaración y estando de acuerdo con su contenido, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

- 1. Declarar a Huelva “Ciudad Solidaria con el Alzheimer” y enviar el acuerdo plenario a la CEAFA (Confederación Española de Asociaciones de Familiares y personas con Alzheimer y otras demencias).*
- 2. Dar cuenta de este acuerdo a la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer de Huelva”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar el Dictamen suscrito por los Grupos Municipales del PP, del PSOE y de IULV-CA declarando a Huelva como “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”, en los términos anteriormente transcritos.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA:

**INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL
GOBIERNO MUNICIPAL**

**PUNTO 3º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA
ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR LOS TENIENTES DE ALCALDE
DELEGADOS Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2013, A
LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.**

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados correspondientes a los meses de julio y agosto, comenzando por una de 1 de julio de 2013 sobre resolución de expediente sancionador por la realización de obras sin licencia y terminando con otra de 28 de agosto de 2013 sobre aprobación de gasto y orden de pago por importe de 1.074.928,22 euros.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 1, 8, 15, 23y 29 de julio y 5 de agosto, todas de 2013.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

**PUNTO 4º. DAR CUENTA DE DECRETOS SOBRE ORDENACIÓN DE
PAGOS CON REPAROS DE LA INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.**

Se da cuenta de Decretos de la Alcaldía Presidencia de fechas 19 y 31 de julio y 5, 6 y 7 de agosto, todos de 2013, por los que se levantan los reparos formulados por los informes conjuntos de la Intervención de Fondos y de la Tesorería Municipal, por alterarse el orden de prelación establecido en el Plan de disposición de fondos aprobado por el Pleno el 27 de junio de 2012, y se ordena se proceda a efectuar los pagos incluidos en las relaciones números P/2013/278, P/2013/288, P/2013/305, P/2011/628, P/2013/304, P/2013/303, P/2013/306 y P/2013/307 y las relaciones contenidas en los Decretos de 1, 2 y 5 de julio de 2013.

También se da cuenta de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de fechas 24 y 30 de julio y 1, 2 y 13 de agosto, todos de 2013, por los que se levantan los reparos formulados por los informes conjuntos de la Intervención de Fondos y de la Tesorería Municipal, por alterarse el orden de prelación establecido en el Plan de disposición de fondos aprobado por el Pleno el 27 de junio de 2012, y se ordena se proceda a efectuar los pagos incluidos en las operaciones de la fase P números 220130006994, 220130007139, 220130007137, 220131005397, 22013000108 y 320130005971.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, anteriormente citados.

Se ausenta de la sesión D. Pedro Jiménez San José.

PUNTO 5º. DAR CUENTA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 26 Y 29/2013, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente sobre aprobación de los expedientes de modificaciones presupuestarias números 26 y 29/2013, por procedimiento simplificado y conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 8, 10 y 12, previos los correspondientes informes de la Intervención Municipal:

- Decreto de 10 de julio de 2013, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 26/2013, de transferencia de créditos por importes de 3.212,76 €, 8.000,00 €, 50.000,00 € y 2.800,00 €.

- Decreto de 1 de agosto de 2013, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 29/2013, de transferencia de créditos por importe de 12.000,00 € y de generación de créditos por importes de 417.107,82 €, 12.062,00 € y 11.092,00 €.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, anteriormente citados.

PUNTO 6º. DAR CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EL INTERVENTOR DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS DEL SEGUIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE

REEQUILIBRIO UNA VEZ APROBADAS LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2012 DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES INCLUIDAS EN EL CITADO PLAN.

Se da cuenta del siguiente informe emitido por el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz de 19 de julio de 2013, en relación al asunto del epígrafe, en los términos siguientes:

1º.- Que el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria. A tales efectos, dispone el artículo 16 de la citada norma que, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos para la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2º.- Por otra parte, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de noviembre de 2011, como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria resultante de la liquidación del ejercicio 2010, aprobó un plan económico-financiero de reequilibrio con el objeto de alcanzar el citado objetivo de estabilidad establecido en el Real Decreto 1463/2007, que fue autorizado por Resolución de 20 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

En este sentido, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en el artículo 22.2 establece que la verificación del cumplimiento de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente. De dicho informe, una vez conocido por el Pleno, se dará traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o, en su caso, al órgano

competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

3º.- Que, según los datos resultantes de las cuentas anuales aprobadas para el ejercicio 2012 de las empresas municipales incluidas en el plan económico financiero de reequilibrio, se analiza el cumplimiento del citado objetivo de estabilidad presupuestaria, resultando para la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. (EMTUSA) una capacidad de financiación de 712.343,29 euros y en el plan económico-financiero aprobado se establecía una previsión de capacidad de financiación de 210.000,00 euros. Para la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. (EMLICODEMSA) se obtiene una capacidad de financiación de 19.997,11 euros, cuando el plan económico financiero establece un objetivo de capacidad de financiación de 489.000,00 euros. En el caso de la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A. resulta una necesidad de financiación de 67.156,67 euros y el plan recoge un objetivo de capacidad de financiación de 11.000,00 euros. Por último, la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. obtiene una capacidad de financiación de 279,00 euros cuando en el plan el objetivo previsto es de 433.000,00 euros.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (CALCULADA CONFORME SEC)				
	EMTUSA	EMLICODEMSA	HUELVA DIGITAL	HUELVA DEPORTE
CONCEPTO				
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	10.373.743,81	2.542.581,69	326.808,97	108.151,00
Importe neto cifra negocios	3.195.515,73	2.542.581,69	29.793,18	
Trabajos a realizar por empresa para su activo				
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	108.443,59			
Subvenciones y transferencias corrientes	7.069.761,77		296.900,00	
Ingresos financieros por intereses	22,72		115,79	7.793,00
Dividendos				
ingresos excepcionales				100.358,00
Aportaciones patrimoniales				
Subvenciones capital recibidas				
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	9.661.400,52	2.522.584,58	393.965,64	107.872,00
Aprovisionamientos	1.265.224,09	36.074,64	21.734,09	
Gastos de Personal	7.078.579,11	2.349.323,31	285.826,12	
Otros gastos de explotación	969.463,94	88.552,09	67.505,31	20.041,00
Gastos Financieros	130.240,13	30.622,04	349,90	86.095,00
Impuesto de sociedades				
Otros impuestos				
Gastos excepcionales	186.974,41		38.534,42	1.736,00

Variaciones del inmovilizado material e intangible, invers. Inmobiliarias, existencias	30.918,84	18.012,50	-19.984,20	
Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G				
Aplicación de provisiones				
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas				
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas				
Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)	712.343,29	19.997,11	-67.156,67	279,00
Objetivo de Capacidad/Necesidad de Financiación Plan Económico-Financiero	210.000,00	489.000,00	11.000,00	433.000,00

4º.- Que realizando la consolidación del Ayuntamiento de Huelva y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, resulta una necesidad de financiación de **5.771.635,94**, lo que supone un **-4,98%** de los ingresos no financieros ajustados y liquidados en el ejercicio 2012.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONSOLIDACION AYUNTAMIENTO DE HUELVA OO.AA. y SS.MM.	
LIQUIDACION 2012	
CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos Netos capítulos. I a VII presupuesto corriente	122.881.969,93
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	122.797.083,49
TOTAL (a – b)	84.886,44
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-3.214.234,28
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-377.772,14
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-6.166.703,25
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	658.084,92
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	2.113.806,96
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.130.295,41
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	115.895.152,14
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6)	121.666.788,08
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	-5.771.635,94
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	-4,98%

5º.- En el plan económico-financiero aprobado por el Pleno con fecha 28 de noviembre de 2011, se establecía una previsión de necesidad de financiación para el Ayuntamiento de Huelva, organismos autónomos y sociedades mercantiles, resultante

de la liquidación del ejercicio 2012, y una vez practicados los ajustes procedentes, de 8.480.650,00 euros.

En consecuencia, se cumple el objetivo de necesidad de financiación para el ejercicio 2012 previsto en el plan económico-financiero del Ayuntamiento de Huelva en términos consolidados. No obstante, debe continuarse con la ejecución de las medidas contempladas en el Plan Económico-financiero y en el Plan de Ajuste aprobados para alcanzar los objetivos de capacidad de financiación previstos en los mismos para el ejercicio 2013, teniendo en cuenta que con la puesta en marcha del nuevo plan de pago a proveedores regulado en el Real Decreto- Ley 8/2013, de 22 de febrero, será necesaria, una vez cuantificado el mismo, la revisión del plan de ajuste en vigor con la aprobación de nuevas medidas.

6º.- Que la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. no fue incluida en el plan económico financiero al ser calificada en el momento de la elaboración del mismo como entidad de mercado comprendida en el ámbito de aplicación del artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007. No obstante, en los dos últimos ejercicios esta sociedad mercantil ha presentado pérdidas que ha dado lugar a que cambie su calificación a sociedad no de mercado a efectos del SEC95. En este sentido, una vez que presente sus cuentas anuales será objeto de informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

7º.- Asimismo debemos indicar que la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible dispone que “Las Administraciones Públicas y cualesquiera otras entidades integrantes del sector público que, en el ejercicio de sus competencias, incumplieran obligaciones derivadas de normas del derecho de la Unión Europea, dando lugar a que el Reino de España sea sancionado por las instituciones europeas asumirán, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que se devenguen de tal incumplimiento, de conformidad con lo previsto en esta disposición y en las de carácter reglamentario que, en desarrollo y ejecución de la misma, se dicten.

Del presente informe se deberá remitir copia a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno”.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del informe del Interventor de Fondos Municipales, anteriormente transcrito.

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2013, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2.105/2012, DE 2 DE OCTUBRE.

Se da cuenta de la información enviada al Ministerio de Hacienda y Administración Pública relativa a la ejecución presupuestaria de este Excmo. Ayuntamiento del 2º trimestre del ejercicio 2013, para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la información remitida desde la Intervención de fondos Municipales, anteriormente citada.

Se reincorpora a la sesión D. Pedro Jiménez San José.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

PUNTO 8º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE ACLARACIÓN DE CONCEPTOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES DEL DOCUMENTO TÉCNICO CORRESPONDIENTE A LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE HUELVA, MEDIANTE SU MODIFICACIÓN N° 17, APROBADO INICIALMENTE CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2013.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 18 de septiembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero, que dice lo que sigue:

“RESULTANDO documento de Aclaración de conceptos y subsanación de errores materiales detectados en el documento de Modificación Puntual nº 17 del PGOU de Huelva, aprobado inicialmente con fecha 26 de junio de 2013, concretamente las páginas 2, 3 y 13 del referido documento técnico.

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 16 de septiembre de 2013 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal.

“ANTECEDENTES

1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

2.- Respecto de las Modificaciones que preceden a la que ahora se plantea, las numeradas del 1 al 16, se encuentran aprobadas definitivamente excepto la Modificación nº 12, 15 y 16. Respecto a la que se ha adoptado acuerdo para declarar su caducidad, y en relación a la Modificación Puntual nº 15 y 16, actualmente se encuentran en trámite de información pública.

3.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

4.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de abril de 2013 adoptó acuerdo de aprobación inicial del documento de “Modificación Puntual nº 17 del PGOU”. No obstante, antes de la tramitación de dicho expediente, se consideró la conveniencia y oportunidad de incluir determinadas modificaciones en dicho documento, razón por la que se sometió de nuevo el expediente a aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, adoptándose el correspondiente acuerdo en sesión celebrada el día 26 de junio de 2013. Dichas modificaciones tenían por objeto posibilitar que, en las ordenaciones de nuevo crecimiento de la ciudad sean liberadas mayores superficies de espacios libres, públicos y privados. Para ello, era necesario que en las ordenaciones de los mismos pudieran desarrollarse edificios de mayor altura a las previstas inicialmente por

el PGOU para esos ámbitos, liberándose el suelo restante. Por otro lado, en relación con el artículo 126 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, objeto del apartado A3 del documento “Modificación Puntual nº 17 del PGOU de Huelva” se pretendía innovar adicionalmente una serie de determinaciones encaminadas a posibilitar la reserva de plazas de motocicletas y automóviles de distinto tamaño, cuyas dimensiones no se encontraban en la actualidad recogidas en el planeamiento general del municipio.

Dichas previsiones se justificaron técnicamente en el Informe elaborado por la Arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán.

*El ámbito de dicha Modificación Puntual del PGOU era el definido en la correspondiente documentación planimétrica que forma parte del documento, englobando las siguientes Modificaciones, que se estructuran en dos grandes apartados: La **A** que se refiere al Libro Primero, de las Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, y concretamente afecta al Título II “De los Usos del Suelo”, y la **B** que se refiere al Libro Segundo, de las Ordenanzas Zonales (ordenación pormenorizada), y concretamente al Título III:”Del Suelo Urbano”:*

*- La **A.1.**, modifica el Artículo 64.- Previsión de Aparcamientos en vivienda. (Articulado procedente de la **Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003.**)*

*- La **A.2.**, modifica el Artículo 72.b).- Condiciones generales de las edificaciones industriales y de los Talleres. (Articulado procedente de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003.)*

*- La **A.3.**, modifica el Artículo 126.- Uso dotacional aparcamientos. (Articulado procedente de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003.)*

*- La **B.1.**, que afecta a la Subzona 1.12 Huerta Mena y APT 6 Polígono San Sebastián. (Articulado y planimetría procedentes de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003 – ApartadoC-11- y de la Modificación Puntual nº 10 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de septiembre de 2005 - ApartadoC-3-.)*

*- La **B2.**, que se refiere a la modificación en la determinación del número máximo de plantas en el ámbito del Plan Parcial del Ensanche Sur (SUBLE 4-PAU 1 ENSANCHE SUR). (Articulado y planimetría procedentes de:*

- Documento de Cumplimiento de Resolución de 13 de octubre de 1999 del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, aprobado

definitivamente por Resolución de Consejera de Obras Públicas y Transportes de 14 de abril de 2004.

*- Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la LOUA, aprobada definitivamente el 30 de marzo de 2011.
-Plan Parcial del Ensanche Sur, aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 2005)*

INFORME JURÍDICO

En este nuevo documento de Modificación Puntual nº 17 del PGOU” de Huelva, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de junio de 2013, se han advertido los siguientes errores materiales:

ERROR MATERIAL Nº 1

Más que un error consiste en una aclaración de lo que se consideran zonas consolidadas o en renovación, que se aclara en la página 2 y 13 del documento técnico, que son barrios consolidados e históricos, Áreas de Planeamiento Transitorio, PERIS y Unidades de Ejecución en suelo urbano.

ERROR MATERIAL Nº 2

Más que un error consiste en una aclaración de lo que se consideran zonas de nuevo crecimiento con planeamiento aprobado y urbanizadas, que se aclara en la página 2 y 13 del documento técnico que, son sectores sometidos a planes parciales definidos en Revisión de PGOU de 1999 ya urbanizados. Y además había un error ya que se contempló una previsión de aparcamientos de 2 plazas por vivienda o por cada 100 m² construidos de vivienda o de otros usos, dentro de la parcela, cuando en realidad la previsión es de 1,5 plazas por vivienda o por cada 100 m² construidos de vivienda o de otros usos, dentro de la parcela.

Por otra parte en el mismo apartado b) del artículo 64 relativo a la Previsión de Aparcamientos en vivienda, se aclara una serie de conceptos como el de razones económicas admitidas por los servicios técnicos Municipales, a fin de conseguir una mayor seguridad jurídica así los apartados b.2.- y b.3.- sufren la siguiente alteración a fin de obtener una mayor aclaración de los términos:

El apartado b.2.- originalmente decía:

“Por razones técnicas de subsuelo y parcelación, así como razones económicas admitidas por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de

Urbanismo, podrá exigirse hasta un mínimo de 1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos de otros usos”.

Y se ve sustituido por el siguiente texto:

“Por razones técnicas de subsuelo y parcelación, así como razones económicas de tipología constructivas, o bien por razones de similitud del precio final de venta de viviendas a protección oficial, admitidas por los servicios técnicos municipales de urbanismo, podrá exigirse hasta un mínimo de 1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos de otros usos”.

El apartado b.3.- originalmente decía:

“En casos de urbanizaciones completadas con ausencia de edificaciones superior al 60% de la superficie ocupable por las mismas, podrá, vía innovación del Planeamiento de Desarrollo correspondiente y Proyecto de Urbanización específico, exigirse hasta un mínimo de 1 plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos de otros usos, mediante el establecimiento de cuantas medidas compensatorias puedan acogerse (aparcamientos en batería, cesión de espacios para este uso en superficie, calificación de parcelas dotacionales de equipamiento aparcamiento) por la disminución de plazas privadas y que la ordenación permita”.

Y se ve sustituido por el siguiente texto:

“Al objeto de alcanzar la ratio de 1,5 plazas de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos de vivienda o de otros usos, dentro de la parcela, no computará como superficie construida ni a los efectos número de plantas máximas la adición de una planta sobre rasante a las marcadas por el planeamiento correspondiente si se utiliza íntegramente a estos efectos”.

ERROR MATERIAL Nº 3

Más que un error consiste en una aclaración de lo que se consideran zonas de nuevo crecimiento no urbanizadas, que se aclara en la página 3 y 13 del documento técnico que son sectores de suelo urbanizable sometidos a planes parciales definidos tras la Revisión de PGOU de 1999.

A fin de corregir los referidos errores materiales se sustituyen las páginas 2, 3 y 13 del documento técnico por otras nuevas con las correcciones referidas con anterioridad.

Dado lo anterior, teniendo en cuenta que se tratan de unas meras subsanaciones y que aún no se ha sometido el expediente original a información pública, procede conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, corregir los errores materiales detectados en el documento Modificación Puntual nº 17 del PGOU de Huelva, con las consideraciones incorporadas en el presente informe, para posteriormente someter el documento nuevo a información pública con las correcciones referidas.”

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de propengo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar la modificación del documento técnico relativo a la innovación del PGOU de Huelva, mediante su modificación n.º 17, aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2013, al punto n.º 7 del orden del día, a fin de que resulten incorporadas las aclaraciones de conceptos y corrección de errores que afectan a las páginas 2, 3 y 13 del reseñado documento técnico.*

SEGUNDO.- *Someter el expediente, con las modificaciones acordadas en el punto resolutivo anterior, al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el B.O.P. de Huelva, en uno de los diarios de difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegaciones por los interesados. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan.*

TERCERO.- *Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.”*

Consta en el expediente informe favorable del Oficial Mayor, D. Manuel Fernando Martín Almansa, emitido en concepto de asesoramiento legal preceptivo.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, de los veintiséis miembros que de hecho y de los veintisiete miembros que de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita.

PUNTO 9º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE INSCRIPCIÓN DEL PASEO MARÍTIMO MARISMAS DEL ODIEL EN EL CATÁLOGO DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 18 de septiembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero, que dice lo que sigue:

“Dada cuenta del informe emitido por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, de fecha 9 de julio de 2013, relativo a la vía de tráfico rodado del Paseo Marítimo Marismas del Odiel en Huelva, justificativo de su carácter estructurante en el área metropolitana.

Resultando que ya la Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 6 de septiembre de 2005, por la que se aprueba la red Autonómica a integrar en el Catálogo de Carreteras de Andalucía, en su correspondiente anexo, especificaba como origen de la carretera A-497 (Huelva a Punta Umbría) la carretera estatal N-441, en coherencia con el carácter del sistema general viario “Ronda Exterior Paseo Marítimo” en tanto que nodo estratégico supramunicipal entre viarios.

Considerando lo establecido en el art. 18 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la inscripción provisional en el Catálogo de Carreteras de Andalucía de la vía denominada Sistema General Viario “Ronda Exterior Paseo Marítimo” de Huelva, con inicio de los trámites de cesión y modificación de su titularidad para la inscripción definitiva en dicho catálogo.

2º.- Habilitar al Alcalde de Huelva y Presidente de su Corporación, así como a los Tenientes de Alcalde delegados de las Áreas afectadas por razón de la materia, para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo y cesión de la reseñada vía”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra

los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL

PUNTO 11º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO Y EL DERECHO DE LAS MUJERES A DECIDIR.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Social y Cultural en sesión de 18 de septiembre de 2013 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El derecho de las mujeres a decidir es parte fundamental de la lucha histórica del Movimiento Feminista. La trayectoria de esta lucha en nuestro país ha sido larga. En 1985, se produjo una despenalización parcial y pasaron 25 años. Tuvimos que esperar hasta 2010, para una reforma de la ley de interrupción voluntaria del embarazo algo más avanzada, pero aún con muchas limitaciones.

El PP ahora, a través de su ministro de Justicia, está intentando introducir un debate falso y engañoso, en el que no podemos entrar. El derecho a decidir de las mujeres sobre su maternidad, no se puede enmarcar en un debate ajeno a la libre decisión de las mujeres.

El derecho de las mujeres a elegir sobre su maternidad, es decir, si quieren o no ser madres, es un derecho fundamental y, como tal, no puede ser objeto de intercambio con los estamentos religiosos y sociales más reaccionarios.

Las mujeres no necesitan leyes proteccionistas que las releguen a la posición de seres inmaduros e indefensos. Las mujeres son sujetos plenos de derechos y, por tanto, tienen capacidad para tomar sus propias decisiones de forma autónoma e independiente. No podemos permitir que el PP las sitúe nuevamente en el rol de madre, esposa y cuidadora.

Defendemos el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, a la libre decisión de las mujeres: sin interferencias, sin condicionantes, sin tutelas, ni penalizaciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

- 1- El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a que no atente contra los derechos fundamentales de las mujeres y, por lo tanto, no modifique de manera restrictiva la actual ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.*
- 2- El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de España a que asuma las reivindicaciones históricas de las organizaciones de mujeres, y amplíe los derechos reconocidos en el texto vigente para que se reconozcan y en los siguientes términos:*
 - a) La despenalización total de aborto voluntario, eliminando su actual penalización del Código Penal*
 - b) Asegurar la plena capacidad de las mujeres, incluyendo las jóvenes, para tomar decisiones sobre su maternidad y sobre sus vidas.*
 - c) Asegurar a las mujeres inmigrantes, que se encuentran en situación administrativa irregular, la total prestación sanitaria, también, para acceder a la IVE*
 - d) La inclusión de los derechos sexuales y reproductivos en los estudios de medicina, enfermería y otros estudios del ámbito socio-sanitario, en el desarrollo de acciones formativas que, desde el enfoque de género, capaciten para la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, tanto quirúrgica como farmacológica, con el fin de garantizar la preparación integral de los y las profesionales para llevarlo a cabo*
 - e) La elaboración de un protocolo común para todo el Sistema nacional de Salud, que asegure la prestación efectiva de la interrupción voluntaria del embarazo en la red sanitaria pública, con equidad territorial e igualdad en el acceso y proximidad en todos los territorios.*
- 3- El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, a que se comprometa, dentro de las competencias que le son propias, a asegurar que la interrupción voluntaria del embarazo se pueda realizar en toda la red sanitaria pública de Andalucía, en los términos exigidos al Gobierno Central”.*

Acta. A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la interrupción voluntaria del embarazo y el derecho de las mujeres a decidir, anteriormente transcrita.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO 12º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de septiembre de 2013, en relación con expedientes de reconocimiento de obligaciones a propuesta de las Tenencias de Alcaldía de Empleo y Desarrollo Sostenible; de Administración Pública y Régimen Interior; de Servicios Sociales, Familia y Juventud y de Infraestructura y Servicios Municipales;

Constan en el expediente informes de la Intervención de Fondos Municipales de 18 de febrero, 5 de marzo, 24 de junio, 4 y 11 de julio, 12 de agosto y 18 de septiembre, todos de 2013, con las observaciones y reparos que figuran en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, las facturas incluidas en la relación K/2013/15 por importe de 129.297,00 euros.

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, los siguientes gastos y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal para 2013:

- Factura K/2013/14 por importe de 6.027,01 euros.

- Factura F/2013/167 por importe de 7.243,84 euros.

- A propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Familia y Juventud, los siguientes gastos y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal para 2013:

- Factura F/2013/15 por importe de 698,31 euros.

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Infraestructura y Servicios Municipales, los siguientes gastos y su imputación a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal para 2013:

- Factura F/2013/41 por importe de 2.137,72 euros.
- Factura F/2013/125 por importe de 15.144,31 euros.
- Factura F/2013/42 por importe de 1.570,90 euros.
- Factura F/2013/24 por importe de 4.882,96 euros.
- Factura K/2013/5 por importe de 8.474,87 euros.
- Factura K/2013/4 por importe de 165,62 euros.

PUNTO 13°.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA EXENCIÓN Y/O BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL ICIO RESPECTO DE LA LICENCIA SOLICITADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de septiembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de 10 del corriente mes de septiembre:

“Dada cuenta de escrito de don Julio A. Sánchez Prieto, en nombre y representación de la Excmo. Diputación Provincial, expte. 1.199/13, solicitando la exención, o en su defecto la bonificación, en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que ha de practicarse por las obras de reforma del patio central del edificio sede de ésta sito en Avda. Martín Alonso Pinzón.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, Sr. García-Orta Domínguez, de fecha 2 de agosto, del siguiente tenor literal:

“I. Respecto a la posibilidad de eximir a la solicitante del pago del tributo:

1.- *Que según estable el artículo 8 d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), se regulará en todo caso por ley el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.*

En igual sentido se manifiesta el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en virtud del cual no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los previstos en normas con rango de ley, en los derivados de la aplicación de los tratados internacionales o en los establecidos por las entidades locales en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

2.- *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 LGT, no se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible, de las exenciones y demás beneficios o incentivos fiscales.*

3.- *Que no existe precepto legal que ampare la posibilidad de eximir la cuota del referido tributo en el supuesto planteado.*

Al respecto, cabe señalar que TRLHL contempla en su artículo 100.2 la exención del pago del impuesto por la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

En referencia al citado precepto, debemos aclarar que no se considera que tal requisito se cumpla con respecto a construcciones u obras simplemente relacionadas con tales fines o cuyo destino no sea exclusivamente uno de los indicados, sino que de manera obligatoria deben estar directamente destinadas a éstos.

A la vista del referido precepto se observa pues que si bien en el caso que nos ocupa si se daría el requisito subjetivo exigido (titularidad de la obra) no se cumple con el condicionante objetivo exigido (finalidad de la obra).

En consecuencia, debe ser desestimada la exención instada.

II. Respecto a la posibilidad de bonificar la liquidación que deba practicarse:

1.- *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 a) TRLHL, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.*

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.- *Que en base al citado precepto la ordenanza fiscal municipal recoge tal posibilidad en su artículo 9.1, si bien limita al 60 por ciento sobre la cuota del impuesto el porcentaje máximo de bonificación que, en su caso, puede ser reconocido.*

3.- *Que este beneficio fiscal se constituye legalmente como medida de fomento, cuya finalidad es estimular e impulsar la realización de determinadas actividades y este carácter teleológico, finalista, dirigido a un fin concreto es el que deberá ser analizado para la concesión o no de la bonificación instada.*

4.- *Que en consecuencia, encontrándonos ante una bonificación de carácter potestativo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno apreciar si realmente nos encontramos ante unas obras de especial interés o utilidad municipal y acordar tanto la concesión o no de la misma como el porcentaje concreto que desee bonificarse.*

Por lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe procedería:

1.- *Desestimar la solicitud de exención en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras formulada por D. Julio A. Sánchez Prieto actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.*

2.- *Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta de bonificación en el Impuesto subsidiariamente formulada, a fin que por su parte se acuerde si dichas obras de reforma del patio central del edificio sede la Excma. Diputación Provincial de Huelva son o no de especial interés o utilidad municipal y, en caso afirmativo, se concrete el porcentaje de la cuota del impuesto (con un máximo del 60 por 100) que desee bonificarse.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los nueve que la componen, ACUERDA proponer al Pleno Municipal denegar la exención y/o bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras respecto de la licencia solicitada, por las razones expresadas en el informe anteriormente transcrito y por no concurrir en las obras las circunstancias que pudieran hacerlas acreedoras de una declaración de especial interés o utilidad municipal, conforme a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de 10 de septiembre de 2013, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Alejandro Márquez Llordén.

PUNTO 14º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE “HUELVA CIUDAD INTELIGENTE” Y SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO A LA “RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES”.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de septiembre, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Tras las grandes inversiones en el área tecnológica en legislaturas anteriores esencialmente en infraestructuras y modernización de nuestra administración, el Ayuntamiento de Huelva apuesta por iniciar un camino de acercamiento progresivo de la ciudad al concepto de ciudad inteligente.

Teniendo en cuenta que podemos definir Smart City como aquella ciudad que usa las tecnologías de la información y las comunicaciones para hacer que tanto su infraestructura crítica, como sus componentes y servicios públicos ofrecidos sean más interactivos, eficientes y los ciudadanos puedan ser más conscientes de ellos, el propósito de esta moción es conseguir que Huelva sea una ciudad diseñada para el servicio de los ciudadanos, centrada en la eficiencia en el aprovechamiento de los recursos económicos, medio ambientales, humanos y de otras índoles. Una ciudad moderna donde se integren todas las áreas que definen el conjunto de servicios a disposición de los ciudadanos como la gestión medioambiental, el urbanismo, las infraestructuras, las TIC, el tráfico, los servicios sociales, la seguridad o el transporte.

Huelva así será una ciudad donde se potencie la participación en la vida pública, la pluralidad y la integración. De este modo el Ayuntamiento promueve además el e-gobierno, la participación ciudadana y la transparencia.

Si bien la ciudad de Huelva a día de hoy no está totalmente adaptada al modelo de ciudad inteligente, sí que se han ejecutado actuaciones que la han dotado de servicios propios de una ciudad inteligente, que funcionan con carácter autónomos y por tanto no comparten información entre ellos no beneficiándose de las posibles sinergias que pudieran establecerse, y por ello con esta iniciativa se pretende avanzar hacia una ciudad inteligente con nuevos proyectos y la conexión e integración de aquellos que ya se encuentran en funcionamiento.

En este marco es conveniente que, como primer paso, Huelva, se sume y adhiera a la Red de Ciudades Inteligentes de España, asociación de territorios locales cuyas entidades, que forman parte de la red lideran los sistemas de innovación en su propio ámbito fomentando su propia red local de agentes relacionados con la investigación y la innovación. Para ello, en junio de 2011 un grupo de ciudades -Santander, Cáceres, Palencia, Vitoria, Burgos y Logroño- redactó un manifiesto titulado “Ciudades Inteligentes, Innovación para el progreso” que avanzaba en ese compromiso de propiciar el progreso económico, social y empresarial a través de la innovación. Este manifiesto sirvió de base para el Acta Fundacional de la Red de Ciudades y la redacción de los Estatutos.

Ahora ya son cuarenta y una las ciudades de España que se han adherido a la iniciativa y ostenta la presidencia el alcalde de Santander, Íñigo de la Serna.

El objetivo fundamental de la Red de Ciudades es el impulso para el sector de la innovación y de las nuevas tecnologías. Favorecer, de forma coordinada entre ciudades, un cambio de modelo productivo que ofrezca nuevas e interesantes vías de negocio a empresas, nuevos nichos de empleo y oportunidades para emprendedores

además de promocionar la creación de un marco de estabilidad jurídica para las empresas del sector.

Las ciudades que forman parte de la Red pretenden intercambiar sus experiencias en el ámbito de la innovación, impulsar el uso de las nuevas tecnologías para mejorar y hacer más eficientes los servicios públicos y promover la colaboración público-privada en este sector. Otro de los objetivos consiste en que los miembros de la Red mejoren sus servicios públicos, ahorrando costes, y que puedan acceder en conjunto a programas europeos para conseguir financiación para sus proyectos. Entre los fines de esta entidad, destacan el impulso a la promoción y el desarrollo de nuevos conocimientos y avances tecnológicos. También se promueve la divulgación de proyectos desarrollados por las ciudades, el fomento del uso de las nuevas tecnologías y la promoción, dentro de la Red, de la transferencia de tecnología.

La Red de Ciudades Inteligentes también apuesta por las estrategias de inteligencia colectiva para incrementar la prosperidad y competitividad local, la colaboración en el desarrollo de capacidades, el desarrollo de estrategias conjuntas de innovación urbana inteligente, además de fomentar el uso de las nuevas tecnologías entre los ciudadanos y empresas para lograr una ciudad más eficiente e interactiva. Así mismo, cabe destacar la creación de infraestructuras más eficientes, la evaluación del impacto y alcance de iniciativas y la satisfacción ciudadana, empresas y agentes locales y la aplicación de políticas basadas en desarrollos tecnológicos inteligentes para impulsarnos hacia la sostenibilidad ambiental y social y como componente estratégico-económico a medio y largo plazo.

En segundo lugar según lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de los estatutos de RECI para pertenecer a las asociación es necesario que quienes deseen incorporarse a la asociación lo soliciten por escrito acompañando como documentación un plan estratégico, plan sectorial o plan director similar, en el que se promuevan las líneas de actuación que favorezcan la innovación y las nuevas tecnologías para el fomento de ciudades inteligentes. El Ayuntamiento de Huelva viene trabajando en un Plan Estratégico en materia de tecnología, del que hemos extraído un Plan Director para dar cumplimiento a los requisitos de solicitud de adhesión a RECI, por lo que por todo ello se eleva al pleno el siguiente

ACUERDO

Primero.- La aprobación del Plan Director de “Huelva Ciudad Inteligente”.

Segundo.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Huelva a la “Red Española de Ciudades Inteligentes”, expresando la voluntad municipal de cumplir sus Estatutos.

Tercero.- Designar como representante del Ayuntamiento de Huelva en la Red de Ciudades Inteligentes al Sr. Alcalde, D. Pedro Rodríguez González o persona en quién delegue.

Y como representante municipal en la Comisión Técnica de la Red de Ciudades al Tte. Alcalde de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá, o persona en quién delegue en función de los asuntos a tratar en cada una de las diferentes comisiones”.

Consta en el expediente informe del Interventor del Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 20 de septiembre de 2013.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

A continuación se pasa a examinar de forma conjunta los puntos 15º y 24º del Orden del Día, este último correspondiente al apartado de ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** ratificar la inclusión del punto núm. 24º en el Orden del Día.

Se reincorpora a la sesión D. Alejandro Márquez Llordén y se ausentan Dª Teresa Herrera Vidarte y Dª Mª Isabel Valle Gaona.

PUNTO 15º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de septiembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Urbano, D. Francisco Moro Borrero:

“Visto el expediente de revisión de las tarifas de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas que presenta la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., aprobado por el Consejo de Administración de dicha Entidad el 13 de septiembre de 2013 y que se basa en la necesidad de revisar y actualizar las tarifas asociadas al ciclo integral del agua potable de Huelva para el año 2014, con el fin de que las mismas generen los ingresos necesarios para la cobertura de los gastos inherentes al servicio (actualización del IPC previsto para el ejercicio de 2014, así como por variaciones de costes asociados a la gestión del servicio que no dependen directamente de la gestión del socio privado, circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente en el Pliego de Condiciones y por cambios legislativos). Concretamente, la propuesta plantea la revisión de tarifas de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato y la oferta del contratista (IPC 1,5% +1% = 2,5%); incremento del precio de la energía eléctrica 2013/2014 (0,7%); impacto de la aplicación de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía (0,2%); creación de Fondos Social para cubrir las necesidades de los sectores poblacionales más desfavorecidos (0,7%), siendo el total del incremento de tarifas del 4,1%%.

PROPONGO

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de las Tarifas contenidas en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo y en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de saneamiento y otras actividades conexas, en los términos que constan en la Memoria Económica presentada por la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A, debiendo someterse al preceptivo trámite de información pública y entendiéndose definitivamente aprobada la modificación si transcurrido el plazo de alegaciones no se hubiera formulado reclamación a las mismas.

2º. Modificar el contrato administrativo de gestión del servicio público suscrito con la Entidad AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A., en los términos de la revisión tarifaria expresada, debiendo reajustarse la garantía definitiva, incrementándose en el 5% sobre el 10% del aumento de la recaudación anual bruta del servicio de gestión, administración y control del ciclo integral del agua, excluidos impuestos y cánon de inversiones que se alcance como consecuencia de la modificación (excluido IVA), y formalizarse la misma en el correspondiente documento administrativo”.

Existe en el expediente acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., de fecha 13 de septiembre de 2013 proponiendo la modificación de las tarifas; informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de fecha 18 del presente mes de septiembre, con las

observaciones que figuran en el mismo; informe del Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez e informe de la Técnico de Administración General D^a Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General D. Felipe Albea Carlini, ambos de fecha 19 de los corrientes.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de las Tarifas contenidas en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo y en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de saneamiento y otras actividades conexas, debiendo someterse al preceptivo trámite de información pública y entendiéndose definitivamente aprobada la modificación si transcurrido el plazo de alegaciones no se hubiera formulado reclamación a las mismas, siendo el texto de la misma como sigue:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y
OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO**

Artículo 5.- Abastecimiento domiciliario de agua potable.

2.- Cuotas tributarias y tarifas aplicables para el año 2014

**ANEXO III: PROPUESTA DE SISTEMA TARIFARIO ABASTECIMIENTO PARA
EL AÑO 2014.**

(Todos los valores se presentan con I.V.A. excluido)

USO DOMESTICO

CUOTA DE SERVICIO:

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
Hasta 13 mm	2,58 €/mes	65 mm	64,50 €/mes
15 mm	3,43 €/mes	80 mm	97,70 €/mes
20 mm	6,11 €/mes	100 mm	152,66 €/mes
25 mm	9,54 €/mes	125 mm	238,54 €/mes
30 mm	13,74 €/mes	150 mm	343,49 €/mes
40 mm	24,43 €/mes	200 mm	610,65 €/mes
50 mm	38,17 €/mes	250 y más	954,14 €/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 2,58 euros/mes se tomará este resultado.

Caso de no disponer de contador se facturará una cuota de 3,43 €/mes

CUOTA VARIABLE

	Importe (€)
a) Suministros medidos por contador.	
- Bloque primero, hasta 2 m ³ por vivienda y mes.	0,531 €/m ³
- Bloque segundo, desde 2 m ³ hasta 10 m ³ por vivienda y mes.	0,811 €/m ³
- Bloque tercero, desde 10 m ³ hasta 18 m ³ por vivienda y mes.	1,292 €/m ³
- Bloque cuarto, más de 18 m ³ por vivienda y mes.	1,812 €/m ³
b) Suministros sin contador.	
- Se facturará un importe de	7,610 €/mes

c) Bonificaciones sociales

A todos los clientes y usuarios de EMAHSA que cumplan los siguientes requisitos, se les aplicará los siguientes precios en las cuotas variables de agua:

	Importe (€)
- Bloque primero, hasta 2 m ³ por vivienda y mes.	0,266 €/m ³
- Bloque segundo, desde 2 m ³ hasta 10 m ³ por vivienda y mes.	0,406 €/m ³
- Bloque tercero, desde 10 m ³ hasta 18 m ³ por vivienda y mes.	1,292 €/m ³
- Bloque cuarto, más de 18 m ³ por vivienda y mes.	1,812 €/m ³

c.1) Pensionistas y Jubilados

1. La unidad familiar que constituyan no supere ingresos anuales equivalentes a 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.).

2. Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.

3. No convivan con otras personas con rentas contributivas.

4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.

- Certificado de ingresos.

c.2) Familias Numerosas

1. Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

2. Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.

- Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

c.3) Familias con todos sus miembros en situación de desempleo (por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

1. Que sean titulares de un único suministro, para el que se solicita este criterio, y esté destinado a vivienda habitual del titular.

2. Que el titular forme parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo.

Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

4. Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 3 veces el S.M.I.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.

- Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con lista de empadronados en el domicilio del suministro.

- Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).

- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

- Modelo de declaración responsable, a facilitar por EMAHSA, haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.

USO INDUSTRIAL - COMERCIAL - ORGANISMOS OFICIALES

CUOTA DE SERVICIO

	Calibre Contador	Cuota Servicio		Calibre Contador	Cuota Servicio	
	(mm)	(€)		(mm)	(€)	
Hasta	13 mm	5,15	€/mes	65 mm	128,75	€/mes
	15 mm	6,86	€/mes	80 mm	195,03	€/mes
	20 mm	12,19	€/mes	100 mm	304,73	€/mes
	25 mm	19,05	€/mes	125 mm	476,15	€/mes
	30 mm	27,43	€/mes	150 mm	685,65	€/mes
	40 mm	48,76	€/mes	200 mm	1.218,93	€/mes
	50 mm	76,18	€/mes	250 y más	1.904,59	€/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 5,15 euros/mes, se tomará este resultado.

CUOTA VARIABLE

	Importe
	(€)
a) Suministros medidos por contador.	
- Bloque único	0,992 €/m ³
b) Suministros sin contador.	
- Se facturará un importe de	9,669 €/mes

BOCAS DE INCENDIO

CUOTA DE SERVICIO

- Se facturará la correspondiente al calibre de contador instalado (uso industrial / no doméstico).

Caso de no disponer de contador instalado ésta será:

- La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S. conectadas a través de la acometida.

- En todo caso la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm por importe de 19,05 €/mes

CUOTA VARIABLE

	Importe (€)
- Bloque único	0,992 €/m ³

OTROS USOS

	Importe (€)
- Riegos y usos públicos municipales.....	0,075 €/m ³
- Suministros en alta a Ayuntamientos y otras Entidades Públicas:	
- Potabilizada	0,418 €/m ³
- No Potabilizada	0,178 €/m ³

DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSIÓN
(Artículo 31 del Reglamento).

	Importe (€)
- Término A	25,42 €/mm
- Término B	406,91 €/l/seg

CUOTAS DE CONTRATACIÓN
Usos Domésticos

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
13 mm	43,70 €	65 mm	231,22 €
15 mm	50,92 €	80 mm	285,31 €
20 mm	68,95 €	100 mm	357,43 €
25 mm	86,98 €	125 mm	447,58 €
30 mm	105,01 €	150 mm	537,74 €
40 mm	141,07 €	200 mm	718,04 €
50 mm	177,13 €	250 y más	898,34 €

Para mayores calibres, aplicación del art. 56 del R.S.D.A.

Usos no Domésticos

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
13 mm	64,73 €	65 mm	252,25 €
15 mm	71,94 €	80 mm	306,34 €
20 mm	89,97 €	100 mm	378,46 €
25 mm	108,00 €	125 mm	468,61 €
30 mm	126,03 €	150 mm	558,76 €
40 mm	162,09 €	200 mm	739,07 €
50 mm	198,15 €	250 y más	919,37 €

Para mayores calibres, aplicación del art. 56 del R.S.D.A.

FIANZAS

Calculadas sin sobrepasar el tope del artº 57 del R.S.D.A., IVA excluido.

USO DOMESTICO		USO NO DOMÉSTICO	
Calibre Contador (mm)	Importe (€)	Calibre Contador (mm)	Importe (€)
13 mm	48,42 €	13 mm	96,87 €
15 mm	70,96 €	15 mm	145,27 €
20 mm	140,10 €	20 mm	290,57 €
25 mm	280,22 €	25 mm y Bocas Inc.	581,15 €
30 mm	373,63 €	30 mm	774,48 €
40 mm	421,54 €	40 mm	871,72 €
50 mm y mayores	467,02 €	50 mm y mayores	968,60 €

En aquellos suministros destinados a obras, por su carácter temporal, el importe de la fianza será el triple de la cuantía que corresponda por el calibre del contador a instalar.

DERECHOS POR RECONEXIÓN DE SUMINISTRO TRAS CORTE

Para todos los calibres, igual a la cuota de contratación.

OTROS PRECIOS PÚBLICOS NO INCLUIDOS EN EL SISTEMA TARIFARIO

INSPECCIÓN DE INSTALACIONES

Este concepto se cobrará a razón por inspección de 12,03 €.

INFORME DOCUMENTAL SOBRE REDES DE ABASTECIMIENTO O SANEAMIENTO.

Este concepto se cobrará a razón de

<i>- informe/abastecimiento</i>	<i>43,73 €.</i>
<i>- informe/saneamiento</i>	<i>43,73 €.</i>

EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA ABONADOS

Este concepto se cobrará a razón por certificado de 3,76 €

TARIFAS PARA EL PUERTO AUTÓNOMO

Serán establecidas, de acuerdo con el contrato suscrito con esta Entidad.

Las tarifas se facturarán con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

La fecha de entrada en vigor solicitada para el sistema tarifario es el 1 de enero de 2014.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La tasa tendrá una estructura binómica, integrada por los dos conceptos siguientes:

1.1. Cuota fija o de servicio para el año 2014

ANEXO IV: PROPUESTA DE SISTEMA TARIFARIO SANEAMIENTO PARA EL AÑO 2014.

(Todos los valores se presentan con I.V.A. excluido)

CUOTA FIJA O DE SERVICIO:

USO DOMESTICO

	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
Hasta	13 mm	2,54 €/mes	65 mm	63,50 €/mes
	15 mm	3,38 €/mes	80 mm	96,19 €/mes
	20 mm	6,01 €/mes	100 mm	150,30 €/mes
	25 mm	9,39 €/mes	125 mm	234,84 €/mes
	30 mm	13,53 €/mes	150 mm	338,17 €/mes
	40 mm	24,05 €/mes	200 mm	601,18 €/mes
	50 mm	37,57 €/mes	250 y más	939,35 €/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 2,54 euros/mes, se tomará este resultado.

USO INDUSTRIAL - COMERCIAL - OFICIAL

	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
Hasta	13 mm	5,05 €/mes	65 mm	126,25 €/mes
	15 mm	6,72 €/mes	80 mm	191,24 €/mes
	20 mm	11,95 €/mes	100 mm	298,82 €/mes
	25 mm	18,68 €/mes	125 mm	466,90 €/mes
	30 mm	26,89 €/mes	150 mm	672,34 €/mes
	40 mm	47,81 €/mes	200 mm	1.195,27 €/mes
	50 mm	74,70 €/mes	250 y más	1.867,60 €/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 5,05 euros/mes, se tomará este resultado.

BOCAS DE INCENDIO

- Se facturará la correspondiente al calibre de contador instalado (uso industrial / no doméstico).

Caso de no disponer de contador instalado ésta será:

- La correspondiente al calibre de contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S. conectadas a través de la acometida.

- En todo caso la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm por importe de 18,68 €/mes

CUOTA VARIABLE

USO DOMESTICO

	Importe (€)
- Bloque primero, hasta 2 m ³ por vivienda y mes.	0,310 €/m ³
- Bloque segundo, desde 2 m ³ hasta 10 m ³ por vivienda y mes.	0,790 €/m ³
- Bloque tercero, desde 10 m ³ hasta 18 m ³ por vivienda y mes.	1,030 €/m ³
- Bloque cuarto, más de 18 m ³ por vivienda y mes.	1,260 €/m ³

USO INDUSTRIAL - COMERCIAL - OFICIAL

Bloque único	0,973 €/m ³
--------------------	------------------------

OTROS USOS Y BOCAS DE INCENDIOS

Bloque único	0,973 €/m ³
--------------------	------------------------

DEPURACIÓN EN ALTA

Para aquellos usuarios que, si bien no son abonados del servicio de abastecimiento de Aguas de Huelva, vierten sus aguas residuales a la red de saneamiento y son depuradas en la EDAR gestionada por ésta, se les facturará un importe de 0,973 €/m³ vertido.

BONIFICACIONES SOCIALES

A todos los clientes y usuarios de EMAHSA que cumplan los siguientes requisitos, se les aplicará los siguientes precios en las cuotas variables de Saneamiento:

	Importe (€)
- Bloque primero, hasta 2 m ³ por vivienda y mes.	0,155 €/m ³
- Bloque segundo, desde 2 m ³ hasta 10 m ³ por vivienda y mes.	0,395 €/m ³
- Bloque tercero, desde 10 m ³ hasta 18 m ³ por vivienda y mes.	1,030 €/m ³
- Bloque cuarto, más de 18 m ³ por vivienda y mes.	1,260 €/m ³

c.1) Pensionistas y Jubilados

1. La unidad familiar que constituyan no supere ingresos anuales equivalentes a 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

2. Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.

3. *No convivan con otras personas con rentas contributivas.*
4. *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- *D.N.I. del titular del suministro.*
- *Certificado de ingresos*

c.2) Familias Numerosas

1. Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

2. Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- *D.N.I. del titular del suministro.*
- *Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.*

c.3) Familias con todos sus miembros en situación de desempleo (por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

1. Que sean titulares de un único suministro, para el que se solicita este criterio, y esté destinado a vivienda habitual del titular.

2. Que el titular forme parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo.

Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

4. Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 3 veces el S.M.I.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- *D.N.I. del titular del suministro.*
- *Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con lista de empadronados en el domicilio del suministro.*
- *Fotocopia del libro de familia (en caso de unidades familiares de dos o más miembros).*
- *Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.*
- *Modelo de declaración responsable; a facilitar por EMAHSA; haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los*

correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativas.

FIANZAS

Se establece una fianza única como garantía del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean exigibles al usuario.

El importe de la misma debe ser depositado en la caja de Aguas de Huelva, con carácter previo, a la formalización del contrato de agua y establecimiento del servicio de saneamiento conforme a los siguientes criterios:

$$F = Q \times 50 \text{ horas} \times V$$

F = fianza

Q = caudal nominal del suministro de agua en metros cúbicos por hora.

V = cuota variable del uso que corresponda en euros por metro cúbico.

DERECHOS DE TRAMITACIÓN DE ACOMETIDAS

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida como contraprestación a los trabajos de tramitación, comprendidos los informes e inspecciones sobre el terreno.

El importe a abonar consistirá en 237,83 Euros por solicitud.

Previo a la ejecución de la acometida, el solicitante deberá aceptar e ingresar, en su caso, el derecho de tramitación de la acometida en la caja de Aguas de Huelva.

Cuando Aguas de Huelva ejecute una acometida percibirá como contraprestación el importe que resulte conforme a la valoración de cada acometida.

DERECHOS DE CONTRATACIÓN

Usos Domésticos

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
13 mm	52,78 €	65 mm	309,47 €
15 mm	61,28 €	80 mm	377,79 €
20 mm	82,53 €	100 mm	468,88 €
25 mm	110,69 €	125 mm	582,74 €
30 mm	150,06 €	150 mm	696,62 €
40 mm	195,61 €	200 mm	924,35 €
50 mm	241,15 €	250 y más	1.152,07 €

Usos no Domésticos

<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>	<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>
13 mm	57,47 €	65 mm	311,06 €
15 mm	66,54 €	80 mm	379,38 €
20 mm	89,20 €	100 mm	470,47 €
25 mm	111,87 €	125 mm	584,34 €
30 mm	151,65 €	150 mm	698,20 €
40 mm	197,20 €	200 mm	925,94 €
50 mm	242,74 €	250 y más	1.153,67 €

CUOTA DE RECOBRO

Se aplicará el porcentaje que en cada momento determine la Ley General Tributaria sobre el importe de cada recibo impagado transcurrido el periodo voluntario o fecha límite de pago en la primera gestión, como indemnización de los gastos de devolución y de la nueva gestión de cobro.

TARIFAS PARA EL PUERTO AUTÓNOMO

Serán establecidas, de acuerdo con el contrato suscrito con esta Entidad.

Las tarifas se facturarán con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

La fecha de entrada en vigor solicitada para el sistema tarifario es el 1 de enero de 2014”.

2º. Modificar el contrato administrativo de gestión del servicio público suscrito con la Entidad AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A., en los términos de la revisión tarifaria expresada, debiendo reajustarse la garantía definitiva, incrementándose en el 5% sobre el 10% del aumento de la recaudación anual bruta del servicio de gestión, administración y control del ciclo integral del agua, excluidos impuestos y cánon de inversiones que se alcance como consecuencia de la modificación (excluido IVA), y formalizarse la misma en el correspondiente documento administrativo”.

PUNTO 24º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Por quinta vez desde la privatización del 49% de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva se lleva a Pleno una modificación de las tarifas de abastecimiento domiciliario de agua potable para incrementar el precio de este servicio. En esta ocasión se pretende subir un 4,1% que, sumado a los incrementos anteriores, supone un aumento del 34,1% en los últimos cuatro años. En ocasiones anteriores se adujeron razones de lo más peregrinas para justificar el acomodo de las tarifas a los intereses del socio privado del Ayuntamiento y gestor de la empresa, como el descenso del consumo de agua, cuando en realidad las subidas sucesivas obedecen a la voluntad del equipo de gobierno de garantizar que el 10% fijo de la recaudación bruta anual que cobra el socio privado (Aquagest Andalucía SA) por gestionar Aguas de Huelva, se mantenga entorno a los dos millones de euros anuales. En esta ocasión se pretende justificar la subida en los medios de comunicación mediante el anuncio de la creación de un fondo de ayuda a las familias más desfavorecidas, ocultando al mismo tiempo que se modifica el contrato de gestión del servicio público suscrito con Aquagest Andalucía SA, incrementando un 5% sobre el 10% de la recaudación bruta anual establecido para el precio que – invariablemente – cobrará el socio privado por seguir gestionando una empresa municipal a su antojo y conveniencia. El fondo de solidaridad supone un importe de 137.000 € (el 0,7% de la subida) que pagaremos todos los usuarios; mientras que la empresa privada que gestiona Aguas de Huelva se sube un 5% (casi 100.000 €) sobre lo que ya cobraba anteriormente (1.921.407 €) por gestionar la empresa municipal, y que también pagaremos entre todos.”

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

- El Pleno del Ayuntamiento de Huelva acuerda limitar el incremento de las tarifas para 2014 de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas que realiza la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., al 1,5% por actualización del IPC previsto para el ejercicio de 2014.*
- El Pleno del Ayuntamiento de Huelva acuerda modificar el contrato de gestión del servicio público suscrito con AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A. en el sentido de eliminar el 10% fijo sobre la recaudación anual bruta que percibe la citada empresa como contraprestación por gestionar la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A.”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones transcritas en el Acta en el punto anterior.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la modificación de las tarifas por abastecimiento domiciliario de agua potable, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Pedro Jiménez San José y el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

PUNTO 16º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de septiembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Como quiera que resulta necesario actualizar la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para adecuarla a las necesidades vigentes, se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

1. Modificar la vigente relación/valoración de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huelva en el sentido de atribuir al puesto de Oficial Mayor el mismo complemento de destino y específico que el del puesto de Viceinterventor:

- Complemento Destino: 29*
- Complemento Específico: 2331,09 euros/mes.*

2. La tramitación de este expediente se llevará a cabo conforme a lo previsto conformidad con lo dispuesto en el Art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria, es decir, aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se

hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas”..

Consta en el expediente informe favorable del Técnico Responsable del Departamento de Personal, D. Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 13 de septiembre de 2013.

También consta en el expediente informe de la Economista Municipal, D^a Lourdes de la Corte Dabrio, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 24 de septiembre de 2013, con las observaciones que constan en el mismo.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstiene el Concejil presente del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos a favor, nueve en contra y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a Teresa Herrera Vidarte, D^a M^a Isabel Valle Gaona y D. Pedro Jiménez San José y se ausentan D. Francisco Moro Borrero y D^a Elena Tobar Clavero.

PUNTO 17º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES EN LOS TÉRMINOS CITADOS EN LA MISMA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de septiembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“Como es bien sabido, la dación en pago, así como el desahucio y la pérdida de la vivienda tras la correspondiente subasta judicial, presenta por lo que se refiere a las relaciones de los afectados con este Ayuntamiento, como fundamental repercusión fiscal la obligación de abonar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conocido popularmente como “plusvalía”.

Si bien es cierto que para evitar esta, a nuestro entender, injusta situación el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos estableció, en determinados supuestos, la sustitución del obligado al pago de este Impuesto municipal por la entidad de crédito adquirente en las transmisiones de la vivienda mediante dación en pago, la praxis diaria ha evidenciado que la repercusión de esta modificación normativa por lo que respecta a este municipio resultará muy escasa.

Ello es así porque dicho Real Decreto exige el cumplimiento de dos requisitos acumulativos muy restrictivos: por un lado, que el deudor se encuentre en el umbral de exclusión estipulado por la propia norma y, por otro, que el precio por el que compró la vivienda no supere, por lo que a Huelva respecta, la cantidad de 150.000 euros.

Respecto a la posibilidad de que pudiera ser ampliado el ámbito de aplicación del citado Real Decreto con el fin de paliar los efectos tan injustos que está provocando la situación descrita, debemos entender que, siendo de carácter voluntario adherirse al mismo para las entidades bancarias, difícilmente podría conseguirse a través del mismo los resultados pretendidos.

Es por todo ello que a juicio de este equipo de gobierno resulta necesario que sea modificado el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Dicha modificación podría tramitarse a través de un doble cauce:

- Bien podría considerarse que en estos supuestos que el incremento de valor de los terrenos que justifica la exacción del tributo se genera para el adquirente de los inmuebles y no para el que se ve obligado a su transmisión.

- De no ser así, también sería posible considerar que en este tipo de transmisiones no se produce incremento de valor alguno, declarándose la no sujeción al impuesto en estos supuestos.

En el caso de no ser atendidas ninguna de estas propuestas, consideramos que en base a la autonomía local constitucionalmente consagrada, al menos debería

contemplar el TRLHL la posibilidad de bonificar, de manera potestativa y a través de su regulación en sus ordenanzas fiscales, este tipo de transmisiones en su grado máximo.

Por todo lo expuesto, el Tte. de Alcalde Delegado que suscribe tiene a bien proponer para su aprobación por ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

MOCIÓN

I.- Instar al Gobierno de la Nación para que sea modificado el artículo 106.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la siguiente redacción:

“1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones realizadas por los deudores bien con ocasión de la dación en pago de su vivienda, bien mediante la subasta pública de la misma, el adquirente del inmueble.

c) En las restantes transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate”.

II.- De manera subsidiaria y para el caso de no poder ser atendida la modificación antes propuesta, instar al Gobierno de la Nación para que se añada un nuevo apartado en el artículo 104 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la siguiente redacción:

“5. No se devengará el impuesto con ocasión de la transmisión mediante la dación en pago o mediante su subasta pública de aquellos inmuebles que hayan constituido la vivienda habitual del transmitente”.

III.- Por último, y para el caso de que no pudiera ser tampoco atendida la modificación propuesta instar al Gobierno de la Nación para que se contemple legalmente la posibilidad de bonificar por parte de los Ayuntamientos, de manera

potestativa y a través de su regulación en sus ordenanzas fiscales, este tipo de transmisiones en su grado máximo”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Francisco Moro Borrero y se ausenta D. Antonio Julián Ramos Villarán.

PUNTO 18º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTO DEL EXPTE. 27/2013 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE CONTROL DEL TRÁFICO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de septiembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“RESULTANDO: Que en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones del Sistema Centralizado de Control de Tráfico (SCCT) (Expte. 27/2013), con un presupuesto máximo de 1.200.000 euros y un valor estimado de 1.322.314,04 euros en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de tres años y una posible prórroga de un año más, resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, de fecha 13 de septiembre de 2013, obrante en el expediente, ya que la fecha prevista

de inicio en el pliego de prescripciones técnicas es el día 1 de enero de 2014, según el desglose que figura a continuación:

- 1.- Presupuesto 2014: 400.000,00 euros.
Valor estimado: 330.578,51 euros.
I.V.A.: 69.421,49 euros.
Total anual: 400.000,00 euros.
- 2.- Presupuesto 2015: 400.000,00 euros + (85 IPC del 2014).
Valor estimado: 330.578,51 euros.
I.V.A.: 69.421,49 euros.
Total anual: 400.000,00 euros.
- 3.- Presupuesto 2016: 400.000,00 euros + (85% del IPC del 2015).
Valor estimado: 330.578,51 euros.
I.V.A.: 69.421,49 euros.
Total anual: 400.000,00 euros.
- 4.- Presupuesto 2017: 400.000,00 euros + (85% del IPC del 2016).
Valor estimado: 330.578,51 euros.
I.V.A.: 69.421,49 euros.
Total anual: 400.000,00 euros.

Visto el mencionado informe, en el que se indica que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la contratación y al Pleno la autorización y disposición del gasto (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), y de conformidad con lo establecido por el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las Bases del Presupuesto en vigor, el Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondientes a los años 2014, 2015, 2016 y para el supuesto de prórroga del contrato, deberá adoptarse en su momento, para el año 2017.

Visto el informe de Intervención de fecha 18 de septiembre de 2013.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2014, 2015 y 2016 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 27/2013, para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones del Sistema Centralizado de Control de Tráfico (SCCT).

- 1.- Presupuesto 2014: 400.000,00 euros.*
- 2.- Presupuesto 2015: 400.000,00 euros + (85 IPC del 2014).*
- 3.- Presupuesto 2016: 400.000,00 euros + (85% del IPC del 2015)”*

Consta en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 18 de septiembre de 2013, con las observaciones que constan en el mismo.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a Elena Tobar Clavero y D. Antonio Julián Ramos Villarán y se ausenta D. Pedro Jiménez San José.

PUNTO 19º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS PARA EL CONQUERO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de septiembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“En pocas semanas concluye la temporada de alto riesgo de incendios en Andalucía y un año más El Conquero ha sido noticia por los fuegos que lo han

castigado. Precisamente, coincidiendo con el fin de la temporada de alto riesgo de incendio, el Grupo Socialista quiere mirar una vez más al Conquero para exigir al equipo de gobierno del PP que cumpla con su deber y aproveche el tiempo que tiene por delante para planificar eficaces medidas de prevención dirigidas a este significado enclave de la ciudad de cara a la próxima temporada.

A la hora de formular esta propuesta es obligado subrayar que las quejas por la situación de abandono que soporta El Conquero se han hecho cada vez más frecuentes y generalizadas: los vecinos de la zona han alertado en reiteradas ocasiones acerca del riesgo al que están sometidos ante el abandono del Cabezo, llegando recientemente a organizar una limpieza voluntaria y con carácter reivindicativo para llamar la atención sobre la situación del lugar; ante los fuegos que cada temporada tienen lugar, los medios de comunicación también han alzado la voz y vienen solicitando mayor atención para un lugar tan señalado; el pleno municipal, recogiendo este sentir cada vez más extendido, también ha acogido en el presente mandato municipal el debate de diversas iniciativas en el sentido que se apunta.

A tenor de esta opinión cada vez más extendida, no cabe duda de que el Ayuntamiento y, en particular, el equipo de gobierno del PP tiene una asignatura pendiente en esta zona tan representativa de la ciudad. No se trata de exigir al equipo de gobierno que garantice que no se van a producir más fuegos en el citado cabezo. Pero sí de exigir al grupo del PP que cumpla con su deber y ejecute las necesarias tareas de prevención y no, como hasta ahora viene realizando, labores mínimas y absolutamente insuficientes, que tan sólo representan un parche que ni siquiera consigue contrarrestar la imagen de abandono y deterioro de la zona.

Por todas estas razones, en virtud del artículo 97 del ROF, el Grupo Municipal Socialista eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

Que el Pleno Municipal acuerde la elaboración, de cara a la próxima temporada de alto riesgo de incendios, de un plan de prevención de incendios para el Cabezo de El Conquero, en atención al significado y a los valores de distinta naturaleza que reúne este singular enclave. En la elaboración del plan deben participar las concejalías que tienen delegadas responsabilidad en la materia, además de contemplarse medidas de coordinación con los medios de los que disponen otras administraciones y cuyo concurso resulte útil en el empeño que se persigue”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal presente del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la elaboración de un Plan de Prevención de Incendios para el Conquero, anteriormente transcrita.

Se reincorpora D. Pedro Jiménez San José.

El Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Gabriel Cruz Santana, manifiesta: Le rogaría, dado que cumple fielmente su función habitualmente el Secretario sobre las incidencias del Pleno en lo relativo a los presentes y ausentes, le rogaría que hiciera constar que en estos momentos es cuando hemos tenido acceso al informe referente a Ordenanzas que van en el punto del Orden del Día de modificación de Ordenanzas Fiscales, que en estos momentos es cuando hemos tenido acceso.

PUNTO 20º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO DE EMPLEO EN LA CIUDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE 180 PERSONAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de septiembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El desempleo sigue siendo el principal problema que tiene nuestra capital. Ya sea la encuesta de población activa, ya sea los datos de demandantes inscritos en el INEM, la realidad es que mes a mes, trimestre a trimestre, los datos nos revelan el aumento de las personas que no tienen empleo.

Son más de 30.000 los onubenses de la capital que están en situación de desempleo real, más allá de su inscripción o no como demandantes de empleo. Pero incluso las referencias a estas cifras, las de los inscritos en el INEM, nos muestran cómo van aumentando las cifras en la capital, en meses, como el de agosto, en tendencia contraria al resto del país.

Siendo, por tanto, el paro, el principal problema de esta ciudad, parece consecuente que sea el principal objetivo de las medidas que la administración local ponga en marcha.

Así lo entiende el Grupo Municipal Socialista, que Pleno tras Pleno, plantea propuestas encaminadas a la generación de empleo. Aunque con la misma cadencia, el equipo de gobierno va rechazando las mociones que se plantean, entendemos que no podemos cejar en el empeño de buscar fórmulas para afrontar esta lacra social, procurando la creación de empleo.

Y no hay mejor forma de afrontar el desempleo que con la asignación de partidas del presupuesto municipal al empleo. La tendencia de este Equipo de Gobierno del PP está siendo la de eliminar las partidas que, inicialmente, se iban a destinar a la generación de empleo, pero la realidad de más de 30.000 personas de la capital deberían convertir este problema en la prioridad de la gestión municipal, prioridad que debería verse reflejada en los presupuestos municipales.

En este sentido se plantea esta nueva propuesta. Este Ayuntamiento va a ingresar (si no lo ha hecho ya) 580.000 euros procedentes de la adjudicación de la zona ORA. La empresa Dornier tiene la obligación de abonar el canon en los 15 días siguientes a la adjudicación, según lo establecido en el pliego de condiciones.

Paralelamente, se ha abierto un proceso de selección para contratar 250 personas con cargo a la subvención que la Junta de Andalucía ha concedido a los Ayuntamientos en el marco del decreto contra la exclusión. Los solicitantes han superado con creces el número de las plazas ofertadas, cifrándose en más de 900 las personas demandantes.

Respetando las mismas condiciones salariales establecidas en este decreto, y teniendo en cuenta que esas 900 solicitudes están baremadas y enumeradas, proponemos que los 580.000 euros del canon de la zona ORA se apliquen en la contratación de 180 personas más, a partir de las que lo sean por el decreto de exclusión. De esta forma, y sumando este presupuesto municipal al ya aportado por la Junta, se consigue que sean 430 personas en total las beneficiarias con una oferta de empleo.

La inminencia del pago del canon y la posibilidad de tener ya un listado de solicitantes baremados y enumerados, facilita la aplicación de esta moción, pudiendo producirse las 180 nuevas contrataciones en el mismo proceso que las que se efectúen a cargo de la subvención de la Junta.

Es por ello, por lo que en virtud del artículo 97 del ROF, el Grupo Municipal Socialista eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

- 1. Exigir al Equipo de Gobierno Municipal la puesta en marcha de una actuación local tendente a la contratación de 180 desempleados, destinando los 580.000 euros provenientes del canon de la zona ORA a sufragar estas contrataciones.*
- 2. Proceder a contratar a esas 180 personas a través del mismo proceso y con los mismos requisitos que se emplearán para la contratación de las 250 personas provenientes de la ejecución del decreto de exclusión social de la Junta de Andalucía, de tal forma que esas 180 personas sean las que van en el listado a continuación de las 250 contratadas por el decreto de exclusión”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y once a favor, ACUERDA no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre puesta en marcha de un proyecto de empleo en la ciudad para la contratación de 180 personas, anteriormente transcrita.

PUNTO 21º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA VIABILIDAD DE EMTUSA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS POR UNA EMPRESA 100% MUNICIPAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de septiembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El Grupo Socialista considera que el Ayuntamiento se encuentra ante un momento decisivo en relación a EMTUSA. El déficit de explotación del ejercicio 2012, conocido hace unos meses, ha sido de 6.357.052,75 € y el de 2014 ha de ser, según las previsiones del plan de ajuste municipal, de 923.000 €. Esto representa una

disminución de 5.400.000 € en sólo dos ejercicios. A esto hay que añadir que, tras el recorte en las retribuciones de los trabajadores y la subida tarifaria, el margen de actuación para rebajar sustancialmente el déficit de explotación de la sociedad se ha reducido de manera drástica.

En este estado de cosas, y ante las condiciones impuestas por el Plan de Ajuste Municipal aprobado por el PP en este Ayuntamiento, nos encontraríamos en un escenario que, de cumplirse las previsiones del citado Plan, podría llevar indefectiblemente a recortes de la plantilla de trabajadores de EMTUSA o bien, cambiar el modelo de gestión del servicio, de manera que pase a ser prestado por una empresa del sector privado, posibilidad contemplada expresamente en el Plan de Ajuste municipal.

El Grupo Socialista rechaza la hipótesis de que se produzcan despidos en la plantilla de EMTUSA con el objetivo de cumplir las previsiones del Plan de Ajuste municipal, porque considera que el citado documento impone condiciones severísimas a EMTUSA y que los trabajadores han realizado una importante contribución a la salvación de la Empresa asumiendo un considerable recorte en sus retribuciones. Además, el Grupo Socialista considera que EMTUSA es viable, en términos de sostenibilidad para las arcas municipales, sin necesidad de adoptar esta medida drástica.

Y el Grupo Socialista rechaza, asimismo, el cambio de gestión en el servicio de transporte colectivo de viajeros, porque considera, como se ha dicho que EMTUSA es una empresa viable, lo que hace innecesario este cambio.

Por las razones expuestas y con la voluntad política de evitar que cualquiera de estas hipótesis puedan darse y de despejar la incertidumbre que pesa sobre el futuro de EMTUSA, el Grupo Socialista, considerando que en breve van a dar comienzo los trabajos para elaborar los presupuestos para el ejercicio 2014 del Ayuntamiento y de EMTUSA, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

1. Que se lleven a cabo las actuaciones presupuestarias necesarias para garantizar el pago puntual de las retribuciones que por todos los conceptos corresponden a los trabajadores de EMTUSA para el presente ejercicio de 2013.

2. Que el presupuesto de EMTUSA para el ejercicio 2014 contenga la consignación necesaria para afrontar el pago de las retribuciones de los trabajadores de la sociedad, según lo recogido en el convenio vigente. De manera, que se eviten los

retrasos en el pago de las nóminas que tan habituales se han hecho en los últimos meses.

3. Que para el supuesto de que en el ejercicio 2013 el déficit de explotación de EMTUSA no cumpla las previsiones del plan de ajuste municipal (3,5 millones de €), se adopte el acuerdo de establecer nuevos objetivos de déficit más realistas que permitan dar cumplimiento a las previsiones del plan de ajuste municipal para EMTUSA y eliminar la incertidumbre que hoy pesa sobre el futuro de la misma.

4. Que, al tiempo, se apruebe un plan orientado a optimizar la gestión y a reducir los costes de EMTUSA y que contribuyan a hacerla una empresa más viable y sostenible para las arcas municipales. Que en la elaboración del citado plan se cuente con la plantilla de EMTUSA”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre medidas para garantizar la viabilidad de EMTUSA y la prestación del servicio de transporte colectivo de viajeros por una Empresa 100% municipal, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. José M^a Benabat Arroyo.

PUNTO 22º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE APLICACIÓN DEL DECRETO DE LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de septiembre de 2013, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El pasado 30 de abril, la Junta de Andalucía aprobó el Decreto de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social de Andalucía con

un montante de 60 millones de euros, de los que la provincia de Huelva recibirá 5,4 millones y la capital 806.523,88.

El objetivo del mencionado decreto es el de llevar a cabo un Plan Extraordinario de Acción Social a través de los ayuntamientos con un doble objetivo: contrataciones de personas desempleadas en riesgo o en situación de exclusión social y ayudas complementarias de ayuda a domicilio.

Teniendo en cuenta la situación de abandono y suciedad en la que se encuentran los barrios de Huelva, creemos necesario orientar la actividad de las personas que van a ser contratadas como consecuencia de la aplicación de este decreto hacia la limpieza de la ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA en el Ayuntamiento de Huelva, presenta la siguiente

MOCIÓN

Que el Ayuntamiento de Huelva elabore con las asociaciones de vecinos un plan de choque de limpieza de los barrios de Huelva, para que al menos parte de las personas contratadas como resultado de la aplicación del decreto de lucha contra la exclusión social trabajen en este plan de choque complementando las tareas de limpieza que realiza la empresa contratada para ello”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la aplicación del Decreto de lucha contra la exclusión social de la Junta de Andalucía, anteriormente transcrita.

A. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

Los asuntos que se proponen no han sido dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión en el

Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitres, **ACUERDA** ratificar la misma.

Se reincorpora a la sesión D. José M^a Benabat Arroyo y se ausenta D^a Elena Tobar Clavero.

PUNTO 23º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE RECUPERACIÓN DEL DEBATE DEL ESTADO DE LA CIUDAD.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La celebración de un Pleno extraordinario sobre el estado de la ciudad, suponía una ocasión anual en la que los Grupos Municipales y el Equipo de Gobierno debatíamos sobre todos aquellos asuntos de interés acaecidos en el año anterior.

Este Pleno ponía en contacto directo con la sociedad de Huelva a todos los Grupos Municipales y al Equipo de Gobierno, que realizaban sus críticas y trasladaban sus propuestas alternativas unos y presentaban balance de su gestión el otro.

La celebración de este Pleno era un ejercicio de mayor participación y democracia y era una ocasión única para que todos los ciudadanos y ciudadanas vieran desde sus casas la celebración de un debate de estas características como ha venido siendo habitual hasta el año 2011, último año en el que se celebró este Pleno monográfico y extraordinario. Es esta una práctica tradicional que debería ser recuperada.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, presenta la siguiente

MOCIÓN

Que el Alcalde de Huelva vuelva a convocar anualmente un Pleno extraordinario para debatir sobre el estado de la ciudad de Huelva”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno

por mayoría de trece votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la recuperación del debate del Estado de la Ciudad, anteriormente transcrita.

Se reincorpora el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Pedro Rodríguez González, haciéndose de nuevo cargo de la Presidencia de la sesión.

También se reincorpora D^a Elena Tobar Clavero.

PUNTO 25º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE HUELVA A ARTICULAR UN COMPROMISO ESTABLE DE COLABORACIÓN CON EL ECONOMATO SOCIAL RESURGIR.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El economato social Resurgir es una entidad de Huelva, formada por ciudadanos de Huelva que de forma voluntaria y solidaria desarrollan un trabajo, coordinado en red con más de 25 entidades ejerciendo un efecto multiplicador de recursos, que sirve para que muchas familias en situación de emergencia social lleguen dignamente a fin de mes.

El efecto más demoledor de esta crisis económica es el incremento constante de ciudadanos en riesgo de exclusión, pobreza y vulnerabilidad. Así como la incorporación de una clase media, que víctima, principalmente de situaciones de desempleo, han pasado a ser demandantes y beneficiarios de servicios y prestaciones de administraciones públicas y entidades sociales.

Hoy la dura realidad de esta ciudad presenta realidades de familias con todos sus miembros en paro, jubilados al límite de la subsistencia a la vez que son el sustento de los núcleos familiares, familias monoparentales sin trabajo y familias con dependientes.

El problema sigue estando latente. Lo que obliga, desde el punto de vista del Grupo Municipal Socialista, al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva a estar con los más necesitados, favoreciendo estrategias y políticas sociales y apoyando toda iniciativa que conlleve trabajar contra la pobreza y la exclusión social desde la dignidad y respeto a las personas.

Destacamos que El Economato Resurgir, no solo es una organización independiente, de eficacia demostrada en sus casi 15 años de existencia, es además el recurso más requerido y solicitado por esas familias.

Esta situación tiene una triste y dura imagen diaria en las colas de personas que son atendidas en el Economato Resurgir. Un proyecto de carácter social, que surge en el año 2000, y que el pasado año atendió a 50.000 beneficiarios. Lo que está suponiendo facilitar productos de primera necesidad, que en algunos meses, han beneficiado a cerca de 2.000 familias.

Entendemos como una medida prioritaria la articulación de un convenio de colaboración estable en el tiempo entre la entidad Resurgir y la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Huelva que desde la coordinación y eficacia de los recursos se logre una acción conjunta en beneficio de la población más vulnerable de esta capital.

Es por ello, por lo que en virtud del artículo 97 del ROF, el Grupo Municipal Socialista eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

La articulación y firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y el Economato Resurgir, en el que se contemplen al menos objetivos comunes, plan de acción y financiación.

El pago de la deuda pendiente con la entidad contraída en los años 2010 y 2011 y que asciende a un total de 60.000 €”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE instando a este Excmo. Ayuntamiento a articular un compromiso estable de colaboración con el Economato Social Resurgir, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D^a Esther Cumbre Leandro.

PUNTO 26º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN DE LA REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS (ORA) ASÍ COMO DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS (GRÚA)

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el expediente núm. 1/2013 para la contratación de la gestión de servicio público, mediante concesión, del servicio de regulación del estacionamiento de vehículos (O.R.A.), así como del servicio de retirada de vehículos (GRUA) por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y mediante varios criterios de adjudicación, con arreglo a las condiciones y características prevenidas en los pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Jefe de la Policía Local, D. Miguel Olivares del Rosal, de fecha enero de 2013, con un canon mínimo anual de 400.000,00 euros para una duración de veinte años y cinco posibles prórrogas de un año de duración cada una, en los términos previstos en el artículo 278 b) del TRLCSP, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resultando que según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, consta la presentación a esta licitación de nueve proposiciones y que se refieren a las empresas VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, APARCAMIENTOS URBANOS DE SEVILLA, S.A. (AUSSA), DORNIER, S.A., SABA APARCAMIENTOS, S.A., IBERPARK, S.A., IDDIAM SISTEMAS, S. L., API MOVILIDAD, S.A., SETEX – APARKI, S.A. y ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

Resultando que una vez realizada la apertura de los sobres “A” (Documentación administrativa) por la Mesa de Contratación, se informa, con fecha de 5 de abril de 2013, por la Secretaria de la Mesa, que la documentación administrativa está completa, procediéndose, con fecha 8 de abril de 2013, a la apertura de los sobres “B” (criterios subjetivos, no valorables en cifras y porcentajes), acordando remitir el contenido de las nueve proposiciones admitidas a la licitación al Jefe de la Policía Local D. Miguel Olivares del Rosal, para que emita informe sobre su valoración y adecuación a las exigencias contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, el cual con fecha 14 de junio de 2013 emite informe cuyo resultado es el siguiente:

Criterio de adjudicación hasta 38 puntos: Proyecto Técnico de Gestión.

Por orden de mayor a menor la puntuación obtenida es:

- *DORNIER, S.A.* 38,0 puntos.
- *IBERPARK, S.A.* 31,6 puntos.
- *APARCAMIENTOS URBANOS DE SEVILLA, S.A.* 29,9 puntos.
- *ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.* 29,6 Puntos.
- *VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A* 25,6 puntos.
- *SETEX – APARKI, S.A.* 23,9 puntos.
- *IDDIAM SISTEMAS, S. L.* 18,7 puntos.
- *API MOVILIDAD, S.A.* 16,2 puntos.
- *SABA APARCAMIENTOS, S.A.* 15,3 puntos.

Resultando que con fecha 19 de junio de 2013, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres “C” (Criterios valorables en cifras y porcentajes), y que, teniendo en cuenta que la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la 2.3 del pliego de prescripciones técnicas establece, respecto del criterio de adjudicación relativo al canon fijo anual como oferta anormal o desproporcionada la de un canon superior a 500.000 euros, y estando incursas las empresas DORNIER, S.A., IBERPARK, S.A. SETEX-APARKI, S.A. y ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., en este tipo de oferta, se acuerda dar audiencia por un plazo de 10 días hábiles en cumplimiento de lo previsto en el Art. 152.3 del RD-Leg. 3/20011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que justifiquen la valoración de sus ofertas y precisen las condiciones de las mismas y posteriormente remitir el contenido de los sobres “C” (criterios valorables en cifras o porcentajes) de los nueve licitadores presentados y admitidos a la licitación, junto con la documentación presentada, en su caso, tras el trámite de audiencia, al Jefe de la Policía Local D. Miguel Olivares del Rosal, para que emita informe sobre su valoración y adecuación a las exigencias contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, el cual con fecha 23 de julio de 2013 emite informe en el que se refleja entre otras cosas lo siguiente:

“Criterios de adjudicación valorables en cifras y porcentajes:

- 1º.- Canon fijo anual: hasta 40 puntos.*
- 2º.- Canon variable: hasta 15 puntos.*
- 3º.- Mejoras (vehículos policiales): hasta 5 puntos.*
- 4º.- Adquisición material (recompra de equipos): 2 puntos.*

CUADRO DE OFERTAS

EMPRESAS	CANON FIJO	CANON VARIABLE	VEHÍCULOS POLICIALES	RECOMPRA EQUIPOS
<i>DORNIER, S.A.</i>	<i>580.000 EUROS</i>	<i>90%</i>	<i>10</i>	<i>SI</i>
<i>IBERPARK, S.A.</i>	<i>535.000 EUROS</i>	<i>90%</i>	<i>10</i>	<i>SI</i>
<i>APARCAMIENTOS URBANOS DE SEVILLA, S.A.</i>	<i>500.000 EUROS</i>	<i>90%</i>	<i>10</i>	<i>SI</i>
<i>ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.</i>	<i>700.000 EUROS</i>	<i>90%</i>	<i>10</i>	<i>SI</i>
<i>VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.</i>	<i>500.000 EUROS</i>	<i>90%</i>	<i>10</i>	<i>SI</i>
<i>SETEX – APARKI, S.A.</i>	<i>650.000 EUROS</i>	<i>90%</i>	<i>10</i>	<i>SI</i>
<i>IDDIAM SISTEMAS, S. L.</i>	<i>500.000 EUROS</i>	<i>90%</i>	<i>10</i>	<i>SI</i>
<i>API MOVILIDAD, S.A.</i>	<i>500.000 EUROS</i>	<i>90%</i>	<i>10</i>	<i>SI</i>
<i>SABA APARCAMIENTOS, S.A.</i>	<i>500.000 EUROS</i>	<i>82,5%</i>	<i>5</i>	<i>SI</i>

Respecto de las ofertas inicialmente apreciadas como anormales o desproporcionadas presentadas por DORNIER, S.A., IBERPARK, S.A. SETEX-APARKI, S.A. y ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., y previo estudio de las mismas que consta reflejado en el informe emitido por el Jefe de la policía Local de fecha 23 de julio de 2013, se propone la exclusión de la empresa EYSA ESTACIONAMIENTOS y SERVICIOS S.A., al amparo de lo dispuesto en el artº 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUADRO DE PUNTUACIÓN PROPUESTO SOBRE “C”:

EMPRESAS	CANON FIJO	CANON VARIABLE	VEHÍCULOS POLICIALES	RECOMPRA EQUIPOS	TOTAL PUNTOS
<i>DORNIER, S.A.</i>	<i>36,84</i>	<i>15</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>58,84</i>
<i>IBERPARK, S.A.</i>	<i>31,47</i>	<i>15</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>53,47</i>
<i>APARCAMIENTOS URBANOS DE SEVILLA, S.A.</i>	<i>25,48</i>	<i>15</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>47,48</i>
<i>VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.</i>	<i>25,48</i>	<i>15</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>47,48</i>
<i>SETEX – APARKI, S.A.</i>	<i>40,00</i>	<i>15</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>62,00</i>
<i>IDDIAM SISTEMAS, S. L.</i>	<i>25,48</i>	<i>15</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>47,48</i>
<i>API MOVILIDAD, S.A.</i>	<i>25,48</i>	<i>15</i>	<i>5</i>	<i>2</i>	<i>47,48</i>
<i>SABA APARCAMIENTOS, S.A.</i>	<i>25,48</i>	<i>7,5</i>	<i>2,5</i>	<i>2</i>	<i>37,48</i>

RESULTADO FINAL

EMPRESAS	PROYECTO TÉCNICO	CANON FIJO	CANON VARIABLE	VEHÍCULOS POLICIALES	RECOMPRA EQUIPOS	TOTAL PUNTOS
DORNIER, S.A.	38,00	36,84	15	5	2	96,84
IBERPARK, S.A.	31,6	31,47	15	5	2	85,07
APARCAMIENTOS URBANOS DE SEVILLA, S.A.	29,9	25,48	15	5	2	77,38
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A	25,6	25,48	15	5	2	73,08
SETEX – APARKI, S.A	23,9	40,00	15	5	2	85,90
IDDIAM SISTEMAS, S. L.	18,7	25,48	15	5	2	66,18
API MOVILIDAD, S.A.	16,2	25,48	15	5	2	63,68
SABA APARCAMIENTOS, S.A	15,3	25,48	7,5	2,5	2	52,78

“Se propone la adjudicación a Dornier S.A. por ser su propuesta la económicamente más ventajosa y ajustarse a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.”

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de agosto de 2013, congruente con el informe técnico emitido, se acuerda por mayoría de seis votos favorables; 3 de los vocales representantes del Grupo Municipal del P.P., 1 de Izquierda Unida, los votos del Secretario General e Interventor y la abstención de 2 votos de los representantes en esta mesa del grupo municipal del P.S.O.E. : 1º.- Seguir el informe de valoración técnico emitido por el Jefe de la Policía Local, D. Miguel Olivares del Rosal y proponer el rechazo de la proposición presentada por la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. por considerar su oferta anormalmente realizada, por desproporcionada y 2º.- Proponer la adjudicación del contrato para la gestión del servicio público mediante la modalidad de concesión, de la regulación del estacionamiento de vehículos (O.R.A.), así como del servicio de retirada de vehículos (grúa) a la empresa Dornier, S.A. condicionada a la respuesta de la consulta que deberá efectuarse a la Dirección General Tributos relativo al pago del I.V.A.

Visto informe emitido por la Intervención General, de fecha 14 de agosto de 2013.

Vista la contestación de la consulta formulada a la Agencia Estatal Tributaria de fecha 29 de agosto de 2013.

Visto el requerimiento realizado a la empresa DORNIER, S.A.U.”, por decreto del Teniente de Alcalde de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá. de fecha 10 de septiembre de 2013.

Resultando que la empresa “DORNIER, S.A.U.” ha presentado en tiempo y forma la documentación preceptiva para proceder a la adjudicación.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar válida la licitación convocada para la contratación de la gestión de servicio público, mediante concesión, de la regulación del estacionamiento de vehículos (O.R.A.), así como del servicio de retirada de vehículos (GRUA) y rechazar la proposición presentada por la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. por considerar su oferta anormalmente realizada, por desproporcionada, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de la policía local, D. Miguel Olivares del Rosal de fecha 23 de julio de 2013 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP.

SEGUNDO: adjudicar el contrato para la gestión de servicio público, mediante concesión, del servicio de regulación del estacionamiento de vehículos (O.R.A.), así como del servicio de retirada de vehículos (GRUA) por un plazo de veinte años, a la empresa DORNIER S.A.U., con C.I.F.: A 58369497 y domicilio en Avda. de Italia, s/n, 1ª Planta Aparcamiento Mercado, 21001 de Huelva, al ser su oferta la económicamente más ventajosa, de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación y la propuesta realizada por dicha Entidad, en los términos siguientes:

- Canon anual fijo de 580.000 €/Año (QUINIENTOS OCHENTA MIL EUROS/AÑO).*
- Canon variable anual del NOVENTA POR CIENTO (90 %) sobre el exceso de la recaudación bruta prevista.*
- Suministro de 10 vehículos policiales incluyendo todas las características especificadas en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas por un plazo de cuatro años, mediante un contrato de renting con opción a compra al finalizar los primeros cuatro años del contrato pasando los vehículos a titularidad municipal. Los vehículos irán equipados con todos los accesorios y complementos homologados mediante una reforma individualizada a cargo de un instalador de reconocido prestigio.*
- Adquisición de la totalidad del material relacionado en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas, relacionado directamente con el objeto del contrato por un valor residual de 30.000 euros.*

TERCERA: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, proceda a la formalización del contrato en documento administrativo de conformidad con lo previsto en el art. 156 del TRLCSP, Real Decreto Legislativo 3/2011.

CUARTA: Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras, con expresión de los recursos que procedan.

QUINTA: Proceder a su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, en el D.O.U.E. y en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el art. 154 del TRLCSP, Real Decreto Legislativo 3/2011”.

Consta en el expediente informes de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, con la conformidad del Sr. Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 14 de agosto del actual y del Secretario General de la Corporación, D. Felipe Albea Carlini, de 20 de septiembre de 2013, núm. 14 de Registro de Salida.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y diez abstenciones de los veintiséis miembros que de hecho y de los veintisiete que de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

PUNTO 27º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIONES DE ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS.

Se da cuenta Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, sobre el establecimiento y modificación de las Ordenanzas Fiscales y reguladoras de Precios Públicos.

Constan en el expediente los siguientes informes:

- Informes del Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fechas 5 y 19 de septiembre de 2013, con las observaciones que constan en los mismos.

- Informe con observaciones del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de fecha 20 del presente mes de septiembre.

- Informe del Tesorero de este Excmo. Ayuntamiento, D. Julián José Valiente Rubio, respecto de la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección, de 19 de septiembre de 2013.

- Informe de la Arquitecto de Planeamiento, D^a Mirian Dabrio Soldán, de 10 de mayo de 2013 relativo a Estudio Económico para el establecimiento de la Tasa Municipal por la expedición de resolución administrativa de declaración de situación de fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable en el término municipal de Huelva.

- Informe del Técnico Municipal, D. Manuel Garrido Gómez, relativo a Estudio Económico de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del servicio de Cementerio Municipal.

- Informe de la Arquitecto Responsable del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, D^a Inmaculada Pérez Corralejo, de 21 de mayo de 2013 en relación con al Estudio Económico de la Tasa a aplicar por la tramitación de expedientes de Inspección Técnica de Edificios en el término municipal de Huelva (modificación de la Ordenanza de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos).

- Estudio Económico Financiero del jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Rafael Cordero García, de 24 de septiembre de 2013, en relación con la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias de Actividad y de apertura de establecimientos y concierentes a la Tasa por autorizaciones para la celebración de actuaciones musicales o análogas en establecimientos de hostelería y restauración.

En el transcurso del debate el Teniente de Alcalde D. Juan Carlos Adame Pérez retira de la Propuesta presentada las relativas a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por ocupación de terrenos de uso público, la referente a la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de servicios en los Polideportivos Municipales y la concerniente a la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de servicios de soporte para la realización de actividades culturales en el Complejo Casa Colón, al no haber podido los miembros de la

Corporación disponer de toda la documentación necesaria para pronunciarse con antelación suficiente.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, nueve en contra y dos abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar provisionalmente el establecimiento y la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se señalan, en los términos siguientes:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

* Modificar el **apartado 1º del artículo 6** de la ordenanza fiscal reguladora del tributo, cuya nueva redacción será la que sigue:

“Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, siempre que éste constituya su domicilio habitual, tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto en los términos y condiciones siguientes:

<i>Valor Catastral</i>	<i>Categoría General</i>	<i>Categoría Especial</i>
<i>Hasta 25.000 €</i>	<i>50 %</i>	<i>70 %</i>
<i>Desde 25.000 a 50.000 €</i>	<i>20 %</i>	<i>50 %</i>
<i>Desde 50.000 a 75.000 €</i>	<i>---</i>	<i>20 %</i>

En el caso de tratarse de viviendas unidas se considerará la suma del valor catastral de ambas.”

* Se propone modificar el **apartado 1º del artículo 7** en el siguiente sentido:

“ Tendrá derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que obtengan licencia municipal y que instalen en sus viviendas sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol (energía solar fotovoltaica).”

* Añadir a la referida Ordenanza **un nuevo artículo 11** con la siguiente redacción:

“1.- Podrán disfrutar de una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles de propiedad municipal que no encontrándose incluidos en ningún supuesto de no sujeción o de exención, estén destinados al desarrollo de actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

2.- Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación, que igualmente determinará el porcentaje de bonificación aplicable a la vista de las especiales circunstancias que puedan concurrir, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3.-La bonificación, en el caso de ser acordada, tendrá efectos desde el ejercicio en que se presente la solicitud, manteniendo sus efectos hasta que la misma sea expresamente revocada por nuevo acuerdo plenario, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

* Modificar los **apartados 1º y 2º del artículo 4** de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, cuya nueva redacción será la que sigue:

“1.- Gozarán durante un ejercicio, de una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, quienes ejerciten cualquier actividad empresarial en el Parque Huelva Empresarial y tributen por cuota municipal.

Dicha bonificación será de aplicación, en las actividades desarrolladas en los establecimientos allí ubicados, para el primer ejercicio en el que se desarrolle la actividad, o en el caso de encontrarse éste exento por aplicación de lo establecido en el artículo 82.1 b) del a Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), para el siguiente una vez concluida dicha exención.

2.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente durante el primer ejercicio en los que se desarrolle la actividad, o en el caso de encontrarse éstos exentos por aplicación de lo establecido en el artículo 82.1 b) TRLHL, durante el siguiente una vez concluida dicha exención, quienes ejerciten cualquier actividad empresarial en el Ensanche Sur. Dicha

bonificación será de aplicación para las actividades desarrolladas en los establecimientos allí ubicados”.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

* Se modifica el **artículo 3º**, cuyo nuevo texto será:

“Gozarán de una bonificación del 50 % de la cuota del impuesto los vehículos eléctricos de baterías (totalmente propulsados por electricidad) .En consecuencia, ésta bonificación no será extensiva a los vehículos híbridos ni a los eléctricos de autonomía extendida.”

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

* Se modifica el **apartado 3º del artículo 5º** de su Ordenanza Fiscal, cuyo nuevo texto será el que a continuación se indica:

“3.- El tipo de gravamen general será el 4% excepto en los siguientes casos:

A.- Cuando se trate de obras de rehabilitación de viviendas que se encuentren en zonas declaradas por el I Plan Municipal de Viviendas como zonas de especial rehabilitación será del 2%.

B.- Cuando se trate de obras de rehabilitación que tengan por objeto algunas de las siguientes finalidades:

- 1.- Aumentar la estabilidad y seguridad estructural y constructiva.*
- 2.- Conseguir una mayor estanqueidad frente a la lluvia.*
- 3.- Supresión de humedades de capilaridad y condensación.*
- 4.- Supresión de barreras arquitectónicas.*
- 5.- Mejorar la iluminación y ventilación de espacios.*

6.- Ampliación de las superficies construidas dentro de los límites que le imponga la Ordenación en vigor. En estos casos el tipo será del 2,5% siempre y cuando se presente previamente proyecto de rehabilitación en la Gerencia Municipal de Urbanismo y se apruebe como de rehabilitación de viviendas.

En ningún caso se podrá obtener esta calificación en aquellas viviendas que tengan una antigüedad inferior a 20 años o se encuentren fuera de ordenación.

C.- Para aquellas obras realizadas en su domicilio habitual por sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa y cumplan con los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para gozar de

bonificación sobre la cuota íntegra de dicho tributo, el tipo aplicable será del 3%.

Dicha condición se acreditará mediante la presentación del último recibo o liquidación del impuesto puesto al cobro en el que conste que dicho beneficio fiscal ha sido aplicado o, en su defecto, por cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho”.

TASA POR LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES PARA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS E INICIO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

* Se propone modificar su **artículo 5º** en el siguiente sentido:

“1.- No se concederá exención alguna en el pago de la tasa.

2.- Gozarán de bonificación en un 50 por 100 de la cuota de la tasa en este tributo aquellas licencias de apertura que se concedan para cualquier tipo de establecimiento en el Parque Huelva Empresarial y en el Ensanche Sur.

3.- Los establecimientos de carácter temporal abiertos o en actividad por un período de tiempo que no exceda de seis meses, abonarán el 50% de la cuota correspondiente. Si transcurrido dicho plazo, estuviesen abiertos o en actividad, nacerá la obligación de contribuir por la cuota total, liquidándose la correspondiente diferencia más un recargo del 10% en concepto de tramitación administrativa.”

* Se añade una nueva **tarifa XVIII** en su **artículo 6º**.

“Autorizaciones para la celebración de actuaciones musicales o análogos e establecimientos de hostelería o restauración.. 150,00.

(esta tarifa será exigida en régimen de autoliquidación)”.

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

* Se propone la modificación de las tarifas contenidas en los **apartados 2º y 8 del artículo 6** de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa, cuya nueva redacción será la que sigue:

“ 2. INHUMACIONES.-

- Por la inhumación de un cadáver en un nicho o sepultura .305,00 euros

- Por la inhumación de un cadáver en un panteón 340,00 euros
- Por la inhumación de restos cadavéricos y/o cenizas en unidades de enterramiento vacías 305,00 euros
- Por la inhumación de restos cadavéricos y/o cenizas en unidades de enterramiento ocupadas 80,00 euros

La Tasa por inhumación de cadáver incluye las tareas de exhumación y reducción de restos (si la unidad de enterramiento se encontrase ocupada) y la ocupación o renovación durante 5 años de la unidad de enterramiento (salvo en el caso de concesiones de carácter permanente). En el caso de que el cadáver se encuentre encerrado en caja de zinc, la duración de la ocupación se extenderá hasta los 10 años y el precio de la tasa sufrirá un incremento del 80 %.

La tasa por inhumación de restos cadavéricos y cenizas en unidades de enterramiento vacías incluye la ocupación durante 5 años de la misma. La tasa por inhumación de restos cadavéricos y cenizas en unidades de enterramiento ocupadas sólo incluyen las tareas de inhumación de los mismos y, en ningún caso, la ocupación de la unidad de enterramiento.

8. EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-

- Por la expedición de títulos por extravío del primitivo, pagará el 5 % del valor de la Tasa que corresponda para la concesión administrativa por 50 años, con un límite máximo de 90,00 euros.

- Por la expedición de un duplicado por el deterioro del título original, pagará 40,00 euros.

- Por la transmisión provisional o definitiva de una concesión administrativa se pagará el 30 % del valor de la Tasa que corresponda para la mencionada concesión por 50 años en el momento del traspaso, con un límite máximo que será de 269,99 euros en el caso de que el mencionado traspaso se realice a favor del cónyuge, ascendiente o descendiente hasta segundo grado y de 539,98 euros en cualquier otro supuesto. En caso de traspaso el nuevo titular se subrogará en la concesión por el tiempo que reste hasta su caducidad.”

* Modificar su **artículo 9º** en el siguiente sentido

“La concesión de nichos en el Cementerio de la Soledad se establecerá en riguroso turno de adjudicación de forma que, comenzando por la fila inferior, fueran sucesivamente otorgándose hasta llegar a la fila quinta, no pudiéndose

alterar este orden más que en el caso de que correspondiendo uno de superior categoría y no poder ser sufragado por circunstancias económicas, se concedería otro de inferior categoría.

Asimismo queda prohibida la concesión o arrendamiento de nichos que no se destinen a su inmediata utilización, excepto las unidades que el Ayuntamiento disponga anualmente dentro de su programa de unidades de enterramiento a prenecesidad.

En el caso de concesiones a cinco o diez años y sus renovaciones, las mismas quedarán sin efecto en el momento en que se produzca la retirada por parte de su titular de todos los restos allí existentes, quedando la unidad de enterramiento a libre disposición del Ayuntamiento para una nueva concesión.”

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS:

* Redactar una nueva **Tarifa 2ª en su artículo 8** del tenor literal siguiente:

TARIFA 2ª.- Tramitación de expedientes de inspección técnica de edificios.

A) USO RESIDENCIAL

- Edificios de hasta 8 viviendas..... 50,00 euros
- Edificios de más de 8 viviendas y hasta 20 viviendas 100,00 euros
- Edificios de más de 20 viviendas 150,00 euros

B) OTROS USOS

- De superficie construida inferior a 1.000 m2..... 50,00 euros
- De superficie construida entre 1.000 m2 y 2.200 m2 100,00 euros
- De superficie construida superior a 2.200 m2 150,00 euros

* Se incorpora un **Epígrafe 2 a la Tarifa 4ª del artículo 8** con el siguiente texto:

“Licencias a cuyos titulares les sea de aplicación el tipo reducido establecido el apartado 3 C del artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (familias numerosas bonificadas en el IBI), con una cuota mínima de 41,94 euros.....1,5%”

TASA MUNICIPAL POR LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y ASIMILADA A FUERA DE ORDENACIÓN DE

EDIFICACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA.

Se establece esta nueva Tasa, aprobándose su correspondiente Ordenanza Fiscal, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2, y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y según lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, este Ayuntamiento, a propuesta del Delegado de Urbanismo, establece las TASAS POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN LEGAL DE FURA DE ORDENACIÓN ASÍ COMO LA DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES en suelo no urbanizable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutados, sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que se han realizado en el término municipal de Huelva y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General tributaria, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal la resolución acreditativa por la que, en el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad

urbanística, se declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación o fuera de ordenación.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.*
- 2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE.

Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación o de fuera de ordenación, determinado mediante el presupuesto de ejecución material (P.E.M.), que figure en el certificado descriptivo y gráfico presentado por el sujeto pasivo, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial al que se adscriba dicho técnico. El P.E.M. no podrá ser inferior al que resulte de aplicar a la instalación, construcción u obra existentes los cuadros de precios del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva del 2011 con aplicación del IPC hasta el momento del cálculo, y en su caso, partidas con cuadros de precios detallados.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria está compuesta por la suma de:

- a) Elemento fijo será el resultante de aplicar al coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, el tipo de gravamen del 5%, con un mínimo de 750 €.*

En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la solicitud, la cuota a liquidar será la establecida como elemento fijo, apartado a), de la señalada en el apartado anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

- b) *Elemento circunstancial: En caso de que, para proceder con la Resolución, sea imprescindible la ejecución de determinadas obras adicionales sobre las construcciones, instalaciones o edificaciones existentes (art. 5.5 de las Ordenanzas Regulatoras del procedimiento administrativo para la declaración de situación Fuera de Ordenación y Asimilado a Fuera de Ordenación de este municipio), será de aplicación sobre las mismas en base a su Presupuesto de Ejecución Material diferenciado, lo previsto en la Ordenanza Fiscal Regulatora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo vigente en el municipio de Huelva.*

En caso de renuncia a la licencia no procederá la devolución de los importes liquidados.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

1. *Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.*

2. *La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.*

ARTÍCULO 8º.- DECLARACIÓN.

Las personas interesadas en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare la obra, construcción, edificación, instalación en situación asimilada a fuera de ordenación o fuera de ordenación, presentarán, previamente, en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud según modelo normalizado, acompañada de la documentación en ésta señalada conforme al articulado específico de la Ordenanza Municipal Regulatora del Procedimiento Administrativo correspondiente más justificante de ingreso de la tasa por autoliquidación.

La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

ARTÍCULO 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Transitoria Primera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 11º.- DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL GENERAL SOBRE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

* Se modifica el **apartado tercero del artículo 9** de dicha ordenanza cuya nueva redacción será:

* **Artículo 9. apartado tercero.** Se modifica su texto en el siguiente sentido:

“No serán notificadas al contribuyente ni, en consecuencia exigidas, las liquidaciones practicadas por la Administración tributaria Municipal cuyo importe a ingresar no exceda de 10 euros; cuantía que se fija como insuficiente para el coste de su exacción, salvo aquellas que se exijan en régimen de autoliquidación así como las tasas correspondiente al suministro y saneamiento de agua potable y basura, que no estará afectada por la limitación afectada.

Asimismo, y en aplicación de lo previsto en el artículo 41.3 de la Ley General Presupuestaria, no se expedirá providencia de apremio sobre deudas de derecho público cuya cuantía sea inferior a 13 euros, importe que se considera insuficiente para cubrir el coste que su recaudación representa”.

* Se le da una redacción al **artículo 18** que queda como sigue:

“Artículo 18. Calendario fiscal

1. Los períodos voluntarios de pago de los tributos y demás ingresos de derecho público de carácter periódico serán los establecidos en el calendario fiscal.

2. *El calendario fiscal será aprobado anualmente por Decreto de Alcaldía, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.*

3. *Cuando se modifique el período de cobro de un tributo de vencimiento periódico, no será preciso notificar individualmente a los sujetos pasivos tal circunstancia.*

4. *Establecido el calendario fiscal y, a la vista del mismo, se ordenará su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de su exposición al público”.*

* **Artículo 26.** *Se le da una redacción al artículo que queda como sigue.*

“ARTÍCULO 26º. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO

1.- *Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos.*

Las cantidades cuyo pago se aplaze o fraccione, con exclusión en su caso del recargo de apremio, devengarán intereses de demora. No obstante, cuando la totalidad de la deuda aplazada o fraccionada se garantice con aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

2.- *En cuanto a los requisitos de la concesión, importes, plazos, tipos de garantías y cuantía de las fracciones, se estará a lo establecido por Decreto de la Alcaldía u órgano en quien se delegue”.*

* Se añaden las siguientes **Disposiciones Adicionales**

“DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- Cobro de deudas a Juntas de Compensación.

1. *De acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y 183 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación por sus miembros, habilitará a ésta a solicitar al Ayuntamiento el cobro de la deuda por la vía de apremio.*

2. *El importe de la recaudación se entregará a la Junta de Compensación, de conformidad con lo que prevé el artículo 181 del Reglamento de Gestión Urbanística.*

3. Cuando el Ayuntamiento transfiera a las Entidades Urbanísticas el importe de las cuotas recaudadas, podrá deducirse una cantidad en concepto de compensación de costes originados por el ejercicio de las funciones recaudatorias. Dicha compensación no se verá afectada por la repercusión del IVA, toda vez que se trata de la realización de una función pública ejercitada directamente por el Ayuntamiento.

Dicha compensación será el 5% del principal si no se ha notificado la providencia de apremio, el 50% del recargo del periodo ejecutivo si no se liquidan intereses de demora, y el 100% del recargo del periodo ejecutivo si se liquidan intereses de demora.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- Cuotas u otros gastos adeudados a las entidades de conservación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística, si se hubieran constituido entidades de conservación urbanística, el Ayuntamiento, en su condición de titular de los terrenos de dominio público, podrá exigir por la vía de apremio las cuotas o gastos de conservación que adeuden los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación, cuando así lo solicite la entidad de conservación.

2. El importe de la recaudación se entregará a la Entidad encargada de la conservación, de conformidad con lo que prevé el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Cuando el Ayuntamiento transfiera a las Entidades urbanísticas el importe de las cuotas recaudadas, podrá deducirse una cantidad en concepto de compensación de costes originados por el ejercicio de las funciones recaudatorias. Dicha compensación no se verá afectada por la repercusión del IVA, toda vez que se trata de la realización de una función pública ejercitada directamente por el Ayuntamiento.

Dicha compensación será el 5% del principal si no se ha notificado la providencia de apremio, el 50% del recargo del periodo ejecutivo si no se liquidan intereses de demora, y el 100% del recargo del periodo ejecutivo si se liquidan intereses de demora.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.- Procedimiento para exigir el cobro de las deudas por vía de apremio.

1. Para la exigencia por vía de apremio de las deudas que los miembros de las Juntas de Compensación adeuden a ésta y de las deudas por cuotas o gastos de conservación que adeuden los propietarios de los terrenos

comprendidos en el polígono o entidad de actuación a las entidades de conservación, se seguirá el siguiente procedimiento:

2. Tramitará el expediente el órgano urbanístico de la Administración actuante bajo cuya tutela actúe la entidad urbanística acreedora.

3. Solicitud por la entidad urbanística acreedora dirigida al órgano urbanístico que ejerce la tutela, que deberá contener los siguientes datos:

a) Identificación, Número de Identificación Fiscal y domicilio de la entidad solicitante.

b) Declaración expresa de que el incumplimiento consiste en la negativa o retraso en el pago.

c) Declaración expresa de que ha transcurrido al menos un mes desde el último requerimiento de pago.

d) Relación de los deudores con expresión de los siguientes datos:

d.1) Apellidos y nombre o razón social.

d.2) Número de Identificación Fiscal.

d.3) Domicilio Fiscal.

d.4) Domicilio a efectos de notificación.

d.5) Teléfono y Fax.

d.6) Acreditación de ser miembro de la Junta de Compensación o ser propietarios de los terrenos del polígono o unidad de actuación, en caso de deudas a entidades de conservación.

d.7) Fecha del último requerimiento de pago.

d.8) Concepto, importe de la deuda y período a que corresponde.

d.9) Indicación expresa de que la deuda no ha sido satisfecha y de haber finalizado el correspondiente plazo de ingreso en período voluntario.

4. Se adjuntarán a la solicitud, los expedientes de los deudores con la documentación justificativa de los datos declarados en el punto anterior.

5. Comprobadas las circunstancias de hecho y realidad de las deudas pendientes de pago, así como cuantas otras cuestiones plantee el expediente, el órgano urbanístico resolverá sobre la solicitud adoptando el acuerdo que proceda.

Si el acuerdo es estimatorio, el expediente completo y una copia del acuerdo se darán traslado al órgano de recaudación para que se inicie el procedimiento de cobro por vía de apremio.

6. *El inicio del procedimiento de recaudación en vía ejecutiva se notificará al deudor poniéndole de manifiesto el concepto, importe de la deuda y período al que corresponde y la indicación expresa de que la deuda no ha sido satisfecha y de haber finalizado el correspondiente plazo de ingreso en período voluntario, para que pueda formular las alegaciones que convengan en defensa de sus derechos por un plazo de quince días.*

7. *A la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas por el deudor, se decidirá la continuación de la tramitación del expediente de cobro en vía ejecutiva.*

Sólo serán admisibles como motivos válidos de oposición al procedimiento, en general, aquellos que están señalados en el artículo 167 de la Ley General Tributaria para impugnar el procedimiento de apremio:

a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

c) Falta de notificación de la liquidación.

d) Anulación de la liquidación.

El Servicio de Recaudación comunicará al deudor el juicio que haya merecido sus alegaciones, sin perjuicio de la resolución que posteriormente haya de adoptarse.

8. *Desestimadas, en su caso, las alegaciones y comprobada la falta de pago de las deudas se dictará la providencia de apremio y se exigirá el pago de las deudas pendientes por el procedimiento administrativo de apremio.*

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA.- Costas derivadas de procedimientos judiciales.

1. *En el artículo 139.3 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción Contencioso Administrativa, se establece que para la exacción de las costas impuestas a los particulares, la Administración acreedora utilizará el procedimiento de apremio, en defecto de pago voluntario.*

2. *Para la exigencia por vía de apremio de las costas impuestas a los particulares, se seguirá el procedimiento contenido en esta disposición, correspondiendo la tramitación del expediente al mismo órgano que dictó el acto que dio origen a la exacción de las costas.*

3. *El expediente se inicia por resolución del órgano competente por el que se acuerda la exacción de las costas por vía de apremio.*

4. *De la resolución acordando el inicio de la vía de apremio se dará traslado al órgano de recaudación con los siguientes datos y documentos:*

- a) Apellidos y nombre o razón social del deudor.*
- b) Número de identificación fiscal.*
- c) Domicilio.*
- d) Teléfono y Fax.*

Se adjuntarán a la resolución, los siguientes documentos:

- a) Resolución de aprobación de las costas y su cuantía.*
- b) Notificación de las costas y requerimiento de pago.*
- c) Acreditación de que la deuda no ha sido satisfecha y de haber finalizado el plazo de pago en período voluntario.*

5. *El inicio del procedimiento de recaudación en vía ejecutiva se notificará al deudor poniéndole de manifiesto el concepto e importe de la deuda y la indicación expresa de que la deuda no ha sido satisfecha y de haber finalizado el correspondiente plazo de ingreso en período voluntario, para que pueda formular las alegaciones que convengan en defensa de sus derechos por un plazo de quince días.*

6. *A la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas por el deudor, se decidirá la continuación de la tramitación del expediente de cobro en vía ejecutiva.*

Sólo serán admisibles como motivos válidos de oposición al procedimiento, en general, aquellos que están señalados en el artículo 167 de la Ley General Tributaria para impugnar el procedimiento de apremio:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.*
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.*
- c) Falta de notificación de la liquidación.*
- d) Anulación de la liquidación.*

El Servicio de Recaudación comunicará al deudor el juicio que haya merecido sus alegaciones, sin perjuicio de la resolución que posteriormente haya de adoptarse.

7. *Desestimadas, en su caso, las alegaciones y comprobada la falta de pago de las deudas se dictará providencia de apremio y se exigirá el pago de las deudas pendientes por el procedimiento administrativo de apremio.*

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA.- Deudas por responsabilidad por daños.

1. El adjudicatario de la realización de obras municipales que ocasione daños o perjuicios como consecuencia de la ejecución de aquéllas, o bien por la demora en su conclusión, vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento.

2. El importe de tal indemnización se detraerá de la fianza definitiva que hubiera constituido el contratista y, si la misma no alcanzara a cubrir la cuantía de la responsabilidad, se exaccionará por la vía de apremio la suma no cubierta.

3. El particular que ocasione daños en los bienes de uso o de servicio público, vendrá obligado a su reparación conforme a las normas y según el procedimiento establecido al efecto por el Ayuntamiento.

DISPOSICION ADICIONAL SEXTA.- Reintegro de subvenciones finalistas.

1. Si el Ayuntamiento concediera una subvención finalista, cuya aplicación no ha sido correctamente justificada, exigirá que se acredite el destino de la misma.

2. Verificada la indebida aplicación, total o parcial, se requerirá el reintegro de la suma no destinada a la finalidad por la que se concedió. Si tal reintegro no tiene lugar en el plazo que se señale, podrá ser exigido en vía de apremio.

3. En el supuesto de realización de un pago indebido, tan pronto como sea conocida tal situación, se requerirá el preceptor para que reintegre su importe en el término que se señala. Si se incumpliese esta obligación, el reintegro se exigirá en vía de apremio”.

2º. Someter el establecimiento y la modificación de las Ordenanzas aprobadas provisionalmente al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días, mediante Anuncio inserto en el B.O.P., en un Diario de los de mayor difusión provincial y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

3º. En el supuesto de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el art. 17-4 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, sin perjuicio de la publicación íntegra de su texto en el B.O.P.

4º. El establecimiento y las modificaciones aprobadas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse el 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, debiendo hacerse constar dicha circunstancia en las Disposiciones Finales de las distintas Ordenanzas reguladoras.

5º. Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

PUNTO 28º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Como quiera que resulta necesario actualizar la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para adecuarla a las necesidades vigentes, se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

2. *Modificar la vigente Plantilla y Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huelva en el siguiente sentido:*
 - a) *Amortizar la plaza de Tesorero Adjunto, reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de intervención-tesorería y el puesto de trabajo vinculado a la misma.*
 - b) *Crear una plaza/puesto de trabajo de Director de Servicios de Ingresos, Recaudación e Inspección.*
3. *Determinar que la Dirección creada tendrá atribuidas las siguientes retribuciones complementarias:*
 - *Nivel de Complemento de Destino: 28*
 - *Complemento Específico: 2331.09 €/mes.*
4. *El procedimiento de adscripción a este puesto de trabajo será el de libre designación, tal como prevé el vigente Reglamento Municipal de Provisión de Puestos de Trabajo.*

Esta Dirección de Servicios podrá ser desempeñada por funcionarios, pertenecientes al Subgrupo A1 y que posean la titulación de Licenciado/Grado en Derecho, en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. *Corresponderán a este puesto de trabajo – y con carácter general a todas las Direcciones de Servicios existentes en la RPT/VPT de este Ayuntamiento- las funciones, responsabilidades y cometidos definidas en el Acuerdo Plenario de 25 de Octubre de 2007, todas ellas en relación con las competencias del departamento correspondiente.*
6. *La tramitación de este expediente se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria, es decir, aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, y exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.*

Una vez aprobada la modificación de la relación de puestos de trabajo, deberá remitirse notificación del acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, que tiene conferida la competencia para la creación, supresión y clasificación de puestos reservados a funcionarios con habilitación estatal, al amparo de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y el Art. 7.2 del Decreto 147/2012, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Dicha propuesta ha sido objeto de negociación en la Mesa de Funcionarios celebrada el 20 de septiembre de 2013.

Consta en el expediente informe del Técnico Responsable del Departamento de Personal, D. Fernando A. Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General D. Felipe Albea Carlini, de 23 de septiembre de 2013.

Igualmente existe en el expediente informe favorable de la Economista de este Excmo. Ayuntamiento, D^a Lourdes de la Corte Dabrio, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, nueve en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 29º.- ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

El Teniente de Alcalde D. Juan Carlos Adame Pérez manifiesta: Se plantea la adhesión del Ayuntamiento al Plan de Pago a Proveedores.

La cuestión es poder participar en este instrumento de pago a proveedores que plantea el Gobierno de la Nación, que sería el poder satisfacer la demanda de pago de 200 empresas que se adherirían a este Plan de Pago por un importe aproximado de 25 millones de euros. Para ello hay que hacer una actualización del Plan de Ajuste que se plantea en los términos que ha leído el Secretario con una serie de actuaciones, entre ella la enajenación de bienes inmuebles del propio Ayuntamiento, el cambio de gestión por una concesión administrativa a 50 años del Cementerio Municipal, reducción en el Capítulo I del Presupuesto, en el Capítulo de Personal, en torno al millón de euros y la concesión administrativa de la gasolinera que supondría unos 60.000 euros anuales para este Ayuntamiento.

Esa es la propuesta que se trae a este Pleno.

Ayer hubo una reunión con los Portavoces de los Grupos Políticos para explicarles el por qué de la urgencia y la Moción que se traía hoy a Pleno. Tienen la información desde ayer y se introduce en el Pleno por vía de urgencia.

Sometida la inclusión del asunto propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal

del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento por mayoría de catorce votos a favor y once en contra de los veintiséis miembros que de hecho y de los veintisiete que de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** incluir el siguiente asunto en el Orden del Día:

APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE EN EJECUCIÓN DEL REAL DECRETO LEY 8/2013, DE 28 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A LAS ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“Tras el Real Decreto Ley 4/2012, donde en su artículo 7, disponía que en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas las Corporaciones Locales deberían aprobar un Plan de Ajuste antes del 31 de marzo de 2012, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2012, se aprobó un Plan de Ajuste con objeto de recuperar el equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria, para el periodo 2012-2022, siguiendo la estructura prevista en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo.

Posteriormente, el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, disponía en su artículo 25.3 que las entidades locales que tuvieran un plan de ajuste aprobado en la fase inicial del mecanismo de pago a proveedores, enviarían una revisión del mismo en los quince primeros días de abril de 2013. En este sentido fue presentada dicha revisión del Plan de Ajuste económico -financiero para el período 2012-2023, como una continuación del ya aprobado, manteniendo las medidas previstas en el inicial, sin perjuicio de modificaciones y nuevas medidas.

Actualmente, el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros, señala en su artículo 18 que las Entidades Locales que ya contasen con un Plan de Ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno con anterioridad al 27 de septiembre de 2013.

La revisión del Plan de Ajuste que se presenta es una continuación del ya aprobado, por lo que se mantienen todas las medidas previstas en el mismo, sin perjuicio de las modificaciones y nuevas medidas que se adopten en esta Revisión del Plan económico -financiero para el período 2013-2023.

Por ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Revisión del Plan de Ajuste que se presenta como Anexo I, para el periodo 2013-2023.

SEGUNDO: Declarar expresamente que el Ayuntamiento de Huelva se compromete a adoptar las medidas previstas en la Revisión del Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento en el marco del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, (que será como máximo de diez años de duración), y que se concretan en:

MEDIDAS PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.- Concesión de suelo para la instalación y explotación de una gasolinera en el término municipal de Huelva por un periodo de 30 años. En la actualidad se está preparando la licitación con un canon anual de 36.000€. Con objeto de obtener recursos que permitan la amortización de la operación, se va a solicitar el anticipo del canon durante los primeros diez años, esperando obtener un canon anual de 60.728,52€.

2.- Modificación de la forma de gestión del cementerio y demás servicios funerarios mediante una concesión a 50 años, incluyendo medidas de ordenación y racionalización de los recursos humanos actualmente adscritos al servicio, de tal modo que el licitador en su modelo de gestión proponga las tarifas a satisfacer por los usuarios. Al igual que en la medida anterior, y con objeto de obtener recursos que permitan la amortización de la operación de crédito a suscribir, se va a solicitar que el anticipo del canon durante los primeros diez años, esperando obtener un canon anual de 700.000€.

3.- Enajenación de inmovilizado municipal por importe de 10.200.000,00 € para destinar su importe a la amortización anticipada de la operación a suscribir.

MEDIDAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1.- Modificación del régimen de productividades y gratificaciones del personal al servicio del Ayuntamiento con objeto de adaptarlo a las nuevas necesidades

municipales. El ahorro anual previsto con esta medida asciende a la cantidad de 1.000.000€.

TERCERO: Declarar expresamente que el Ayuntamiento de Huelva se compromete a aplicar las medidas indicadas en la Revisión del Plan de Ajuste.

CUARTO: Declarar expresamente que el Ayuntamiento de Huelva se compromete a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de esta Revisión del Plan de Ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores”.

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 24 de septiembre de 2013, que indica, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“...Destaca por su importancia cuantitativa, la enajenación de patrimonio para aplicar el producto de la misma a la cancelación anticipada de deuda, posibilidad admitida expresamente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Las medidas se concretan en la enajenación de patrimonio municipal, en la concesión de terrenos para la construcción de una gasolinera, en la modificación del modo de gestión de los servicios de cementerio y en una nueva redistribución de los incentivos que recibe el personal al servicio del Ayuntamiento, que va a permitir una reducción de los gastos que actualmente soporta el Ayuntamiento. Sin embargo, no se aporta información que permita a esta Intervención constatar la razonabilidad de las cifras previstas. Adicionalmente, esta Intervención se ha de remitir a los informes emitidos con periodicidad trimestral sobre el seguimiento del Plan de Ajuste aprobado el 29 de marzo de 2012, advirtiendo sobre las desviaciones producidas respecto al mismo.

En consecuencia con lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de revisión del Plan de Ajuste presentada, con las salvedades expresadas en el párrafo anterior”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los

nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once en contra **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Empleo y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 30º.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

El Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Francisco Moro Borrero, manifiesta: Voy a contestar preguntas de la Oposición.

El PSOE pregunta sobre temas relacionados con la UNED:

“1.- *¿Cuánta es la cantidad que se adeuda a la UNED y desde qué año?*”. Contestación: a día de hoy la deuda pendiente con la UNED por parte del Ayuntamiento son 112.038 euros. Se ha abonado en los Convenios 2012 y 2013, quedan pendientes los Convenios 2009 y 2011.

“2.- *¿Piensa hacer efectiva esta deuda?. ¿cuándo?*”. Contestación: se está haciendo efectiva mediante un acuerdo con la UNED. Este año se ha abonado 36.038 euros.

“3.- *¿Cree importante el mantenimiento de un centro que da la posibilidad de estudios superiores a 900 alumnos de la capital? ¿cree suficiente la consignación presupuestaria para 2013 de 6.000 euros para el mantenimiento de la UNED?*”. Contestación: sí, importantísimo. La consignación presupuestaria actual es la que nos ha permitido al Ayuntamiento y es la que se ha acordado de forma prioritaria para el pago de la deuda con la UNED.

“4.- *¿Se va a retirar del Patronato de esta institución o va a eliminar la aportación que a él hace?*”. Contestación: No, el Ayuntamiento de Huelva no se va a retirar del Patronato de la UNED y no va a eliminar la aportación que se hace a este Patronato.

Otra pregunta es del PSOE en relación a los vehículos que se utilizan en este Ayuntamiento:

“1.- *¿Cuántos vehículos han estado a disposición del Ayuntamiento vía renting en los últimos 3 años?*”. Contestación: tres vehículos.

“2.- *¿A qué departamentos se han adjudicado esos vehículos y quiénes han sido los conductores habituales en esos 3 años?*”. Contestación: A Transportes. Los conductores son los funcionarios de esta Casa.

“3.- *Cuál ha sido el gasto mensual en combustible de cada vehículo en esos 3 años?*”. Contestación: Entorno a una media de entre 30 y 60 euros al mes.

“4.- *Cuántos vehículos de la Policía están operativos actualmente? ¿cuántos se encuentran averiados? ¿cuántos vehículos han sido reparados en el año 2012 y cuáles son las facturas de esos arreglos?*”. Contestación: esta pregunta ya se ha contestado porque los vehículos que se han averiado se han pagado por la Policía.

Otra pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE en relación a una señal horizontal en la Escuela Infantil “Las Marismas”. Sobre esta cuestión hay que decir que se ha pasado inspección técnica por la zona, que existe la posibilidad técnica de llevar a cabo la correspondiente señalización horizontal y vertical para la ubicación del paso de peatones solicitado que conllevaría la adaptación de las aceras. Se ha pasado al Departamento de Infraestructuras para que se realicen estas obras en las aceras y mientras tanto existen pasos de peatones a una distancia prudencial tanto en la Avda. de Fuerzas Armadas como en la Avda. Nuevo Colombino, salida natural del Parque hacia la parada de EMTUSA que ya existe, a unos 70 metros de distancia aproximadamente.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las trece horas y treinta y nueve minutos, de la que se extiende la presente Acta que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General que certifico.